REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO

GACETA UNIVERSITARIA

Año MMXVII - Nº 3 – julio-septiembre 2017
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela

Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6º de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 6, numeral 6 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre julio, agosto y septiembre 2017, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

Prof. Ernesto Villasmil
Secretario General

<<…Ni nosotros, ni la generación que nos suceda, vera el brillo de la América que estamos fundando…>>

AUTORIDADES RECTORALES

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández

Rector UMC

Prof. Edgar Andrés Rodríguez Alemán

Vicerrector Académico

Prof. Gioyyanni Jesús Calderón Domínguez

Vicerrector Administrativo

Prof. Ernesto Villasmil Fernández

Secretario General

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.
Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel
Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Emigle Romero
Secretaría a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.

Miembros del Consejo Universitario
Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández
Rector – Presidente del Consejo Universitario
Prof. Edgar Andrés Rodríguez Alemán
Vicerrector Académico
Prof. Gioyyanni Jesús Calderón Domínguez
Vicerrector Administrativo
Prof. Ernesto Villasmil Fernández
Secretario General
Prof. Harry González
Director de Escuela Náutica de Venezuela
Prof. (a) Carmen Hernández
Director de Escuela de Ingeniería
Prof. Edgar León
Director de la Escuela de Ciencias Sociales
Prof. José Garcés
Director de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante
Prof. Cristóbal Figueroa
Representante por el MPPEU
Profa. Milagros Jaramillo
Representante Profesoral
Prof. Iván Cedeño
Representante Profesoral
Lic. Tibisay Sánchez
Representante del Personal Administrativo de la UMC
Franklin Velásquez
Representante de las Obreras y los Obreros de la UMC

En espera de su Designación y Elección:

Una Delegada o un Delegado del Ministerio con competencia en materia de Transporte Acuático

(Designada o designado por su máxima autoridad)

Una Vocera o un Vocero de las Egresadas y los Egresados

Dos Voceras o dos Voceros de las y los Estudiantes

Una Vocera o un Vocero del Poder Popular del Estado Vargas

.

ÍNDICE

Nº	Nº DE PROVIDENCIA	CONTENIDO	PÁG
		CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2017 19 DE JULIO 2017	
01	CUO-012-185-VII-2017	Jubilación de la ciudadana Alix Gedler	7
02	CUO-012-186-VII-2017	Contratación a dedicación exclusiva del profesor Rauseo, Joaquin Alejandro	8
03	CUO-012-187-VII-2017	Contratación a medio tiempo del profesor Jarwin Rafael Bravo García	8
04	CUO-012-188-VII-2017	Contratación a dedicación exclusiva de la profesora Susana Freitas	9
05	CUO-012-189-VII-2017	Contratación a dedicación exclusiva del profesor Raymond Orihuela	9
06	CUO-012-190-VII-2017	Contratación a medio tiempo de dos profesores adscritos a la Cátedra de Ciencias Básicas	10
07	CUO-012-191-VII-2017	Contratación a tiempo completo del profesor Ramiro Uribe	10
08	CUO-012-192-VII-2017	Contratación a medio tiempo del profesor José Julián Larrañaga Elorriaga	10
09	CUO-012-193-VII-2017	Contratación a medio tiempo del profesor Salazar, Pedro	11
10	CUO-012-194-VII-2017	Pago de 35 profesores a tiempo convencional adscritos al TSU en Transporte Acuático	11
11	CUO-012-195-VII-2017	Contratación a medio tiempo del profesor García Prada, Marleni Josefina	13
12	CUO-012-196-VII-2017	Remoción del ciudadano Nicolás Pereyra	13
13	CUO-012-197-VII-2017	Contratación a tiempo completo de la profesora Jacqueline Ettedgui	19
14	CUO-012-198-VII-2017	Pago de la profesora Ivonne Mayorga	20
15	CUO-012-199-VII-2017	Pago del profesor Luis Toledo	20
16	CUO-012-200-VII-2017	Pago del profesor José Hecht	21
17	CUO-012-201-VII-2017	Pago de tres profesores de la Especialización de Inspecciones Marítimas	21
18	CUO-012-202-VII-2017	Pago de tres profesores del Curso Regular para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación	22
19	CUO-012-203-VII-2017	Pago de tres profesores del Curso Regular para Primeros Oficiales, Especialidad Máquinas	22
20	CUO-012-204-VII-2017	Pago de los profesores que dictaron clases en la Esp. en Comercio Marítimo Internacional en las tres menciones	23
21	CUO-012-205-VII-2017	Rescisión del contrato del profesor Héctor Fermín Leger Cabezas	24
22	CUO-012-206-VII-2017	Rescisión del contrato del profesor Yilberth Oswardo Yurden Cabello	24
23	CUO-012-207-VII-2017	Cambio del Programa de Formación del estudiante Torres Cuba, Aldo Andree	24
24	CUO-012-208-VII-2017	Listado de reingresos de los estudiantes del Programa de TSU en Transporte Acuático.	25
25	CUO-012-209-VII-2017	Equivalencias Internas de dos estudiantes	26
26	CUO-012-210-VII-2017	Modificación parcial de tres Providencias	27
27	CUO-012-211-VII-2017	Comisión Especial para período vacacional julio, agosto y septiembre 2017	28
28	CUO-012-212-VII-2017	Adjudicación del proceso de contratación **Nº UMC-CP-002-2017**	29
29	CUO-012-213-VII-2017	Adjudicación del proceso de contratación **Nº UMC-CP-001-2017**	29
30	CUO-012-214-VII-2017	Declara desierto los procedimientos de contratación **Nº UMC-CC-006-2017** y **UMC-CC-007-2017**	29
31	CUO-012-215-VII-2017	Declara desierto los procedimientos de contratación **Nº UMC-CA-006-2017, UMC-CA-007-2017** y **UMC-CA-008-2017**	30
32	CUO-012-216-VII-2017	Adjudicación del proceso de contratación **Nº UMC-CD-004-2017**	30
33	CUO-012-217-VII-2017	Adjudicación del Proceso de Contratación **N° UMC-CP-003-2017** a la empresa OFISANZ, C.A	30
		CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-013-2017 21 DE SEPTIEMBRE 2017	
01	CUO-013-218-IX-2017	Primera discusión el Reglamento de la Coordinación de Seguridad Integral de la UMC	31
02	CUO-013-219-IX-2017	Permiso no remunerado al Vicerrector Administrativo **Cap./Alt.** Gioyyanni Calderón	31
03	CUO-013-220-IX-2017	Reingreso de cincuenta y un (51) estudiantes	31
04	CUO-013-221-IX-2017	Listado de Graduandos por secretaria de tres estudiantes de la EESMM	41
05	CUO-013-222-IX-2017	Acta de Reconocimiento de Crédito de la EESMM de la alumna Solciree Seijas Escalona	41
06	CUO-013-223-IX-2017	Acta de Reconocimiento de Crédito de la EESMM del alumno Andrews Paul José Villamizar	42
07	CUO-013-224-IX-2017	Concurso de Credenciales para Personal Docente y de Investigación de la UMC	42
08	CUO-013-225-IX-2017	Modificación del tiempo de duración del Programa de Velero de Preparación	45
09	CUO-013-226-IX-2017	Modificación del tiempo de duración de los Programas Sinópticos de las unidades curriculares Lógica y Soluciones Numéricas del Programa de Velero de Preparación	46
10	CUO-013-227-IX-2017	Modificación del sistema de evaluación de la Unidad Curricular Formación Integral	48
11	CUO-013-228-IX-2017	Equivalencias Internas del estudiante Castillo Lezama, Génesis Loredana	48

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-006-2017 04 DE JULIO 2017			
01	CUE-006-007-VII-2017	Convenio de Cooperación Mutua entre la UMC y Atlas Marine Shipmanagement, C.A	49
02	CUE-006-008-VII-2017	Requisitos de ingresos al Programa de Formación de Ingeniería Marítima y TSU en Transporte Acuático o carrera afín a Ingeniería Marítima de la UMC	54
03	CUE-006-009-VII-2017	Reglamento Estudiantil de la UMC	55
04	CUE-006-010-VII-2017	Tres semestres adicionales al estudiante Sosa González, Luis Armando	56
05	CUE-006-011-VII-2017	Tres semestres adicionales al estudiante Guzmán, Lisfranyer	56
06	CUE-006-012-VII-2017	Tres semestres adicionales al estudiante Rodríguez Cedeño, Yulay	56
07	CUE-006-013-VII-2017	Tres semestres adicionales al estudiante Rodríguez León, Daniel	57
08	CUE-006-013-A-VII-2017	Tres semestres adicionales al estudiante Salazar Mata, David	57
09	CUE-006-014-VII-2017	Tres semestres adicionales al estudiante Quintero Báez, Waleska	58
10	CUE-006-015-VII-2017	Tres semestres adicionales al estudiante Vera Neira, Doris	58
11	CUE-006-016-VII-2017	Un semestre adicional a cinco cadetes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima	58
12	CUE-006-017-VII-2017	Dos semestres adicionales a siete cadetes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima	59
13	CUE-006-018-VII-2017	Tres semestres adicionales a dos cadetes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima	59
14	CUE-006-019-VII-2017	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC para cubrir insuficiencias presupuestarias del Gasto de Personal correspondiente al mes de junio del presente Ejercicio Fiscal	60
15	CUE-006-020-VII-2017	Modificación de la Providencia **Nº CUO-011-183-VI-2017**	60
16	CUE-006-021-VII-2017	Modificación de la Providencia **Nº CUO-011-184-VI-2017**	61
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-007-2017 11 DE JULIO 2017			
01	CUE-007-022-VII-2017	Listado de Graduandos de Postgrado para el Curso Regular **N° LXXI** de Primeros Oficiales	61
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-008-2017 13 DE JULIO 2017			
01	CUE-008-023-VII-2017	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC correspondientes a Ingresos Propios e Intereses Bancarios del mes de junio 2017	63
02	CUE-008-024-VII-2017	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC destinados para el pago de los quince (15) días de Prestaciones Sociales correspondientes al 2do Trimestre 2017	64
03	CUE-008-025-VII-2017	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC para cubrir Insuficiencias Presupuestarias por concepto de Gastos de Personal para cubrir Bono Vacacional 2017	64
ANEXOS			
01		Reglamento Estudiantil de la UMC	65

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2017.

19 DE JULIO 2017.

1. Jubilación de la ciudadana Alix Gedler:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-185-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilación y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal en su artículo 8, el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en su artículo 10, aprobar las conclusiones emitidas en el informe suscrito por la Comisión designada a través de la Providencia **N° CUO-010-167-VI-2017,** de fecha 15 de junio 2017, la cual considero los elementos probatorios conjuntamente con las normas que regulan la materia, en relación al caso del otorgamiento de la jubilación de la ciudadana Alix Gedler, titular de la cédula de identidad N° 9.097.254, así mismo, se otorgar su jubilación, como personal administrativo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (Coordinadora General de Recursos Humanos), de 52 años de edad, la cual ingresó a la UMC el 08 de julio 2009, teniendo una antigüedad en la Administración Publica 29 años, 5 meses y 17 días, cumpliendo así con los requisitos de ley. La mencionada jubilación será efectiva a partir del 19 de julio de 2017. Los cálculos correspondientes para cancelar los pasivos laborales se realizaran en base al último salario devengado por la ciudadana.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			HOGAR	PROFESION	ANTIGUAEDAD	PRIMA DE JERARQUIA	
9.097.254	Alix Gedler	92.577,00	1.240,00	960,00	12.362,28	22.959,00	130.098,28

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realiza análisis técnico a fin de otorgar la Jubilación, a partir del 19 de julio de 2017, a la ciudadana Alix Gedler, titular de la cédula de identidad N° 9.097.254, nacionalidad venezolana, de 52 años de edad (fecha de nacimiento 26/10/1964), personal administrativo de la Universidad Nacional Experimental Marítima el Caribe, considerando:

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 14/03/2017	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 14/03/2017
08/07/2009	7 Años, 08 Meses y 06 Días	Administrativo	29 años, 5 meses y 17 días

2. Contratación a dedicación exclusiva del profesor Rauseo, Joaquin Alejandro:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-186-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva, del profesor Rauseo Martínez, Joaquin Alejandro, adscrito a la Cátedra de Ciencias Ambientales, cuya responsabilidad será el desarrollo y evolución de los laboratorios de las unidades curriculares de la carrera Ingeniería Ambiental. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-017-VII-2017,** de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORA MENS	SUELDO	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Rauseo Martínez Joaquin Alejandro	21.130.556	Aux. Doc. III	Funciones Tècnicas	Apoya como Auxiliar Docente de Laboratorios de Ingeniería Ambiental, salidas de campo y apoyo en la formulación de proyectos de investigación.	160	117.038	Desde 13/09//2017 al 31/12/2017

3. Contratación a medio tiempo del profesor Jarwin Rafael Bravo García:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-187-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a medio tiempo, del profesor Jarwin Rafael Bravo García, adscrito a la Cátedra de Ciencias Ambientales. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-018-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUELDO Bs	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Jarwin Rafael Bravo García	18.176.518	I	Protección Ambiental y Control de Residuos Industriales. (ECA-026), Seminario El Ser Humano y el Mar (E03) y Contaminación Ambiental Marítima (E02) Biotecnología (ECA-0)	Dictado de las unidades curriculares: Protección Ambiental y Control de Residuos Industriales. (ECA-026), Seminario El Ser Humano y el Mar (E03) y Contaminación Ambiental Marítima (E02)	80	63.694,00	Desde el 29/05/2017 hasta el 31/12/2017

4. Contratación a dedicación exclusiva de la profesora Susana Freitas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-188-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva, de la profesora Susana Freitas, adscrita a la Cátedra de Ciencias Básicas. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-022-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUELDO Bs	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Susana Freitas	7.959.781	I	Lógica y Soluciones Numéricas	Docente	160	150.101	Desde 01/07 al 31/12/2017

5. Contratación a dedicación exclusiva del profesor Raymond Orihuela:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-189-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva, del profesor Raymond Orihuela, adscrito a la Cátedra de Ciencias Básicas. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-019-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUEL DO Bs	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Raymond Orihuela	20.780.073	AUX. I	Apoyo al Laboratorio de Física II	AUXILIAR DOCENTE	160	92.981	DESDE 17-07-2017 HASTA 31-12-2017

6. Contratación a medio tiempo de dos profesores adscritos a la Cátedra de Ciencias Básicas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-190-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a medio tiempo, de dos profesores, adscritos a la Cátedra de Ciencias Básicas. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-020-VII-2017,** de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017,** en fecha 27 de enero 2017.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUELDO Bs	PERIODO DE CONTRATACIÓN
01	Dennis García	14.768.997	I	Lógica y Soluciones Numéricas	Docente en Aula	80	63.694	Desde 17/07/2017 hasta 31/12/2017
02	Denny Ortega	16.507.191	I	Lógica y Soluciones Numéricas Física II / Geometría	Docente en Aula	80	63.694	Desde 17/07/2017 hasta 31/12/2017

7. Contratación a tiempo completo del profesor Ramiro Uribe:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-191-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a tiempo completo, del profesor Ramiro Uribe, adscrito a la Cátedra de Ciencias Básicas. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-021-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUELDO Bs	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Ramiro Uribe	9.141.633	I	Cálculo I, Laboratorio Física I	Docente en Aula	144	127.387	Desde 17/07/2017 Hasta 31/12/2017

8. Contratación a medio tiempo del profesor José Julián Larrañaga Elorriaga:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-192-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a medio tiempo, del profesor José Julián Larrañaga Elorriaga, adscrito a la Cátedra de Ciencias Náuticas. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-024-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la

Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUELDO Bs	PERIODO DE CONTRATACIÓN
José Julián Larrañaga Elorriaga	6.061.083	III	Estabilidad del Buque II (EST-824), sección B Curso Postgrado: Estabilidad del Buque y Control de Averías I y II.	Dictado de las unidades curriculares: Navegación Costera y Estima I y II, Navegación Astronómica	144	81.226,00	Desde el 01/07/2017 hasta el 31/12/2017

9. Contratación a medio tiempo del profesor Salazar, Pedro:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-193-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a medio tiempo, del profesor Salazar, Pedro, adscrito a la Cátedra de Ciencias Humanísticas. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-023-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUELDO Bs	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Salazar Pedro	6.487.121	I	Nuevos Circuitos Turísticos, Circuito Turístico II y Circuito Turístico VII.	3 cursos 6 horas c/u	80	63.694,00	Desde 17/07/2017 Hasta 31/12/2017

10. Pago de 35 profesores a tiempo convencional adscritos al TSU en Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-194-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago a tiempo convencional de 35 profesores, adscritos al TSU en Transporte Acuático. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-025-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-060/2017,** en fecha 09 de marzo 2017.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM TRIM	HORAS DE TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Abreu Andrade, Carlos Jesús	6.523.234	I	Dibujo Mecánico	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
2	Acosta Juan	15.089.141	I	Inglés I y II	7	28	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
3	Acosta Lorca, Arselys	11.199.960	II	Metodología de Servicio	4	16	13	52	1.201,44	62.474,88	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017

4	Acosta Lorca, Julio Alberto	6.181.749	II	Instrumentación y Control	6	24	13	78	1.201,44	93.712,32	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
5	Aguilar, Antonio Ramón	13.260.631	I	Taller de Meteorología	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
6	Álvarez, José Gregorio	20.085.273	I	Taller de Deporte y Recreación	7	28	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
7	Arteaga Carolina	11.992.753	I	Servicio Social Comunitario	4	16	13	52	1.061,56	55.201,12	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
8	Barrios Revilla Omar	4.453.430	I	Mecánica de Fluidos	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
9	Cardozo, Raúl	17.188.041	I	Electrotecnia Marina	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
10	Claro Solorzano Marjorie	11.060.704	I	Termodinámica	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
11	Díaz Marioska Ysabel	10.602.308	I	Taller de Formación Integral	7	28	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
12	Echevarría, Tania	17.318.402	I	Mantenimiento, Cubierta y Casco	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
13	García Paola	21.044.655	I	Taller de Informática	7	28	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
14	Gil Román, Amelia C.	7.964.793	I	Protección Integral	7	16	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
15	González Andrés Eloy	12.114.413	I	Electrotecnia Marítima	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
16	González Castro, Miguel José	15.893.007	Aux.I	Matemáticas	7	28	13	91	688.15	62.621,65	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
17	Guevara Pernalete, Pedro	17.336.668	I	Matemáticas	7	28	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
18	Indriago Luis	20.202.796	I	Taller de Informática	7	24	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
19	Jiménez, Edixon	7.723.854	I	Taller de Formación Integral	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
20	Lameda , Johanna	12.329.888	I	Dibujo Mecánico	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
21	Lameda Pineda,Marilys	16.347.625	I	Lenguaje y Comunicación	7	28	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
22	Mantilla, Freddy Alberto	5.653.358	I	Gestión Ambiental	7	16	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
23	Montiel Bernal, Alexander	7.717.738	I	Operaciones Portuarias	4	16	13	52	1.061,56	55.201,12	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
24	Morles Martínez, Francisco	10.087.318	I	Metodología de Investigación	7	16	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
25	Mujica Reyes Argenis Aurelio	17.710.884	I	Matemáticas	4	16	13	52	1.061,56	55.201,12	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
26	Navarrete Mariela	7.998.570	I	Taller de Formación Integral	7	16	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
27	Noriega Kayuris	20.563.642	I	Mantenimiento y Refrigeración	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
28	Perdomo, Marielys	20.402.909	I	Mecánica de los Fluidos	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
29	Pérez Pernía César	14.313.882	I	Ajuste y Medición	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017

30	Pérez Jeannette	10.136.914	I	Legislación Marítima	4	16	13	52	1.061,56	55.201,12	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
31	Pirela Carruyo, Yesika	8.697.818	I	Formulación y Evaluación de Proyectos	7	16	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
32	Rivero Yulimar	14.582.072	I	Electricidad Básica	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
33	Rodríguez Romero, Floidemar	13.755.485	I	Proyecto Nacional y Nueva Ciudadanía	7	28	13	91	1.061,56	96.601,96	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
34	Rosales García, Ángel Emiro	18.063.597	I	Mantenimiento Cubierta y Casco	6	24	13	78	1.061,56	82.801,68	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017
35	Sánchez Rangel Paula Lourdes	17.642.796	I	Formulación y Evaluación de Proyectos	4	16	13	52	1.061,56	55.201,12	Desde 05/05/2017 al 27/07/2017

11. Contratación a medio tiempo del profesor García Prada, Marleni Josefina:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-195-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a medio tiempo, del profesor García Prada, Marleni Josefina, adscrita al TSU en Transporte Acuático. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-026-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-026/2017**, en fecha 27 de enero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	SUELDO Bs.	PERIODO DE CONTRATACIÓN
García Prada, Marleni Josefina	5.167.427	I	Inglés III y IV	Docencia	20	63.694,00	Desde 05/05/2017 Hasta 31/12/2017

12. Remoción del ciudadano Nicolás Pereyra:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-196-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 90 y 14 numerales 26 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 11 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la remoción del ciudadano Nicolás Pereyra, titular de la cedula de identidad N° 9.879.175, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-016-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017 y visto el expediente Administrativo Disciplinario **Nº CS-2011-011**, contentivo de Sesenta y Dos (62) folios útiles, instruido por la Coordinación General de Consultoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, al Funcionario Nicolás Pereyra, titular de

la cédula de identidad Nº V-9.879.175, quien ostenta el cargo nominal de Profesor asistente a dedicación exclusiva, este Despacho observa:

I

ANTECEDENTES

Se dio inicio al presente procedimiento administrativo disciplinario, en virtud del auto de apertura dictado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en Sesión Ordinaria **Nº CUO-011-2011**, de fecha 13 de julio de 2011 Resolución **Nº CUO-011-183-VII-2011,** en contra del profesor Nicolás Pereyra, titular de la cédula de identidad N° V-9.879.175, miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios, por el presunto incumplimiento de los deberes a su cargo al no reincorporarse en sus funciones sin motivo justificado al finalizar el permiso otorgado. Los supuestos hechos a investigar se exponen a continuación: El profesor Nicolás Pereyra siendo profesor asistente a dedicación exclusiva en la Universidad Marítima del Caribe solicitó un permiso no remunerado por un (1) año prorrogable a dos (2) desde el 13-08-2001 para asistir a la Universidad de Pittsburg, USA, donde fue seleccionado para integrar un grupo de investigación en calidad de profesor visitante y hasta la fecha no ha manifestado su deseo de seguir como Profesor de la UMC o su renuncia. En la actualidad, supuestamente, se desempeña como profesor asistente del Departamento de Física y Geología de la The University of Texas–Pan American ubicada al sur del Estado de Texas, Estados Unidos. De verificarse el referido hecho, configuraría la causal prevista en el numeral 6º del artículo 110 de la Ley de Universidades y ello podría dar lugar a la aplicación de una de las sanciones establecidas en el artículo 111 eiusdem, según la gravedad del hecho que se constante, si fuere el caso.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 ibidem, se ordenó la notificación al mencionado profesor, de acuerdo a lo previsto en los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la práctica de la notificación ordenada, para que expusiese sus pruebas y alegare sus razones en relación con los supuestos hechos antes indicados, a los fines de salvaguardar su derecho a la defensa y debido proceso.

En fecha 13 de julio de 2011, se notificó mediante oficio de la Secretaria del Consejo Universitario **N° SEG-ASE-215-VII-C-2011**, que mediante Resolución **Nº CUO-011-183-VII-2011**, emitida en sesión ordinaria **Nº CUO-011-2011**, de fecha 13 de julio del 2011, se había delegado en la

Comisión Sustanciadora que suscribe el presente informe la notificación ordenada, instrucción, tramitación y sustanciación del presente expediente disciplinario.

En fecha 13 de septiembre de 2011, se constituyó la Comisión Sustanciadora a los fines de dar curso a las actuaciones encomendadas a la Comisión designada por el Consejo Universitario.

En fecha 28 de septiembre de 2011 por auto la comisión sustanciadora visto que ha sido imposible practicar la citación del ciudadano Nicolás Pereyra y que hasta la fecha han sido infructuosas todas las gestiones tendientes a notificar personalmente para que comparezca y exponga las pruebas y razones que sustenten su defensa en el presente procedimiento disciplinario, acuerda, para dar así continuidad con las actuaciones de este procedimiento, remitir por correo electrónico la boleta de notificación librada al profesor Nicolás Pereyra a la dirección electrónica que conste en alguna de las correspondencias que por esta vía haya enviado a la Institución, para lo cual, se comisiona a la Funcionaria Yanira de Talavera, de la Comisión, a obtener la referida información de las Dependencias correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a lo aquí acordado, para garantizar un efectivo ejercicio por parte del referido profesor de su derecho a la defensa y debido proceso dentro del presente procedimiento administrativo.

Por auto en esta misma fecha se obtuvo la información requerida en el auto que antecede, y se deja constancia que se dio cumplimiento a lo acordado en el citado auto en relación con la remisión del original de la boleta de notificación librada en fecha 15 de septiembre de 2011 al profesor Nicolás Pereyra mediante correo electrónico, en aplicación de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas a la direcciones siguientes: npereyra@hotmail.com y preyrana@utpa.edu,

En fecha 08 de diciembre de 2011 por auto la comisión sustanciadora deja constancia que en virtud de que no se podrá realizar actuación procesal alguna en el presente procedimiento por encontrarse la Universidad de vacaciones de fin de año desde el 12 de diciembre hasta el 06 de enero del 2012, según se desprende del calendario académico, se acuerda suspender la tramitación del presente procedimiento hasta la fecha de reinicio de las actividades normales en la institución, es decir a partir del 09 de enero del año 2012.

En fecha 01 de febrero de 2012 por auto la comisión sustanciadora deja constancia que ha sido imposible practicar la citación del ciudadano Nicolás Pereyra, y que hasta la fecha han sido infructuosas todas las gestiones tendientes a notificar personalmente o por medio de correo electrónico, para que comparezca y exponga las pruebas y razones que sustenten su defensa en el presente procedimiento disciplinario, y acordó que para dar continuidad con las actuaciones de este

procedimiento, remitir por correo certificado la boleta de notificación librada al profesor Nicolás Pereyra a la última dirección que se haya indicado a la Universidad como lugar de trabajo del citado ciudadano en los EEUU que conste en alguna de las correspondencias que por esta vía haya enviado a la Institución.

En fecha 02 de abril de 2012, por auto la comisión sustanciadora, deja constancia que se dio cumplimiento a lo acordado en relación con la remisión del original de la boleta de notificación librada en fecha 15 de septiembre de 2011 al profesor Nicolás Pereyra mediante correo certificado a la dirección siguiente: The University of Texas-Pan American 1201 W University Dr. Edinburg, TX 78539, Office: Physical Science Building 150 Phone: (956) 665-7392.

Por auto de la misma fecha se consigna el recibo correspondiente al envío del correo certificado mencionado.

En fecha 16 de diciembre de 2015 por auto, la comisión sustanciadora en vista que ha sido imposible practicar la citación del ciudadano Nicolás Pereyra, y que hasta la fecha han sido infructuosas todas las gestiones tendientes a notificar personalmente para que comparezca y exponga las pruebas y razones que sustenten su defensa en el presente procedimiento disciplinario, acuerda, para dar así continuidad con las actuaciones de este procedimiento, realizar la notificación por cartel del referido Nicolás Pereyra, en virtud, de lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), y las diligencias que cursan a los autos en las cuales consta la impracticabilidad de la notificación personal del citado profesor, conforme lo dispuesto en los artículos 73 y 75 eiusdem.

En fecha 27 de enero de 2017 por auto la comisión sustanciadora deja constancia que visto que ha sido imposible practicar la citación del ciudadano Nicolás Pereyra, a través de la notificación por cartel tal como fue ordenado en su oportunidad, se acuerda nuevamente realizar la notificación por cartel del referido profesor

En la misma fecha y tal como fue ordenado se procedió a librar cartel de notificación a los fines de su publicación en un diario de circulación nacional en el país.

En fecha 20 de abril de 2017 por medio de auto se acordó agregar el cartel de notificación del profesor Nicolás Pereyra, debidamente publicado en la prensa de Circulación Nacional Ultimas Noticias, pagina 21 de fecha 20 de abril de 2017.

Practicado el computo del lapso a que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dejó constancia por medio de auto de fecha 12 de mayo del año

2017 que el referido lapso venció en esa misma fecha, comenzando a correr los diez (10) días hábiles previsto en el artículo 48 ejusdem.

Practicado el cómputo del lapso a que se refiere el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se dejó constancia por medio de auto de fecha 26 de mayo de 2017, que el referido lapso venció en esa misma fecha.

En esa misma fecha por medio de auto se dejó constancia que el profesor Nicolás Pereyra, no presentó su respectivo escrito de descargo ni personalmente ni por intermedio de apoderado.

Por auto de esta misma fecha la Comisión Sustanciadora como directora del procedimiento, en cumplimiento de su deber de realizar todas las actuaciones necesarias para el mejor conocimiento del asunto, inclusive de oficio dado su poder inquisitivo, ordenó las pruebas de informes promovidas de conformidad con lo previsto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordenó librar oficio a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección General Académica de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a objeto de que informaran sobre los particulares indicados en el referido auto de admisión y fijación de pruebas. En la misma fecha se libraron los oficios correspondientes.

En fecha 12 de junio de 2017, se recibió de la Coordinación General de Recursos Humanos de esta Universidad, información relacionada al caso, y se ordenó por medio de auto agregar la información requerida mediante prueba de informes, constante de un (01) folio útil y anexos en siete (07) folios útiles.

En fecha 13 de junio de 2017, se recibió de la Dirección General Académica esta Universidad, información relacionada al caso, y se ordenó por medio de auto agregar la información requerida mediante prueba de informes, constante de dos (02) folios útiles y anexos en siete (07) folios útiles.

Culminada la sustanciación del presente procedimiento, en fecha 13 de junio de 2017, la Comisión Sustanciadora, ordenó remitir el expediente contentivo de todas las actuaciones realizadas en el curso del mismo con informe detallado, al Consejo Universitario de la Universidad, con el objeto de que se dicte la decisión correspondiente.

II
CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La Ley de Universidades prevé las normas relativas a las Responsabilidades y Régimen Disciplinario aplicable a los Profesores y / o Docentes, específicamente establece en el numeral 6 del artículo 110, concatenado con el artículo 111, lo siguiente:

> ***Artículo 110. Los Profesores Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes, solo podrán ser removidos de sus cargos docentes o de investigación en los casos siguientes:***
>
> ***6. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado.***
>
> *"**Artículo 111. Según la gravedad de la falta, los miembros del personal docente y de investigación podrán ser sancionados con amonestaciones, suspensión temporal, o destitución de sus cargos.***
>
> ***Los miembros del personal docente y de investigación que incurran en las causales 1, 2, 3, 6, 7 y 8 del artículo anterior, y sean removidos de sus cargos, no podrán ingresar en ninguna universidad del país, ni desempeñar ningún empleo en ellas, mientras dure la sanción que les sea impuesta.***

En tal sentido, la falta ocurre cuando el Profesor no asiste a su sitio de trabajo sin justificar los motivos de su abandono, conducta que encuadra dentro de la causal de destitución ante transcrita.

En este orden de ideas, del estudio del expediente se observa que el funcionario **Nicolás Pereyra**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.879.175**, fue debidamente notificado tanto del inicio de la averiguación disciplinaria como de los cargos formulados en su contra, para que ejerciera su derecho a la defensa, brindándole todas la garantías legales y constitucionales para el ejercicio de tal derecho, sin embargo no compareció ni por sí ni por medio de representante legal, ni en la oportunidad legal para los descargos ni dentro del lapso probatorio a ejercer su derecho a la defensa ni a presentar ningún escrito probatorio para desvirtuar los hechos que la Administración consideró suficientes para formular los cargos en su contra. Quedando en evidencia su falta de interés en demostrar o justificar los motivos de la ausencia a su sitio de trabajo, en consecuencia la imputación referente a la inasistencia injustificada se debe tener como cierta.

De la anterior exposición, este Despacho sostiene con carácter fehaciente, que el comportamiento del funcionario plenamente identificado, quien es objeto de la presente averiguación encuadra dentro de la causal imputada y en consecuencia considera que con su conducta y actuación faltó conscientemente al cumplimiento de sus funciones y al deber que tiene como funcionario

público, convirtiéndose en sujeto pasivo de la acción de la Administración, en cuanto a la procedencia de la imposición de la medida disciplinaria de destitución.

III

DECISIÓN

En consecuencia, por los razonamientos antes expuestos y como máxima autoridad del Consejo Universitario, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas, resuelve: **Destituir** al ciudadano **NICOLAS PEREYRA, titular de la cédula de identidad Nº V-9.879.175,** quien ostenta el cargo nominal de Profesor asistente a dedicación exclusiva, por haber incurrido en la causal de destitución prevista en el artículo 110 ordinal 6° de la Ley de Universidades, referente a**:** Los Profesores Titulares, Asociados, Agregados y Asistentes, solo podrán ser removidos de sus cargos docentes o de investigación en los casos siguientes: 6. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado.

13. Contratación a tiempo completo de la profesora Jacqueline Ettedgui:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-197-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a tiempo completo, de la profesora Jacqueline Ettedgui, titular de la cédula de identidad N° 8.162.999. Aprobado en Comité Académico **N° 001/2017**, de fecha 24 de enero 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-003-2017**, de fecha 28 de marzo 2017. Las mencionadas contrataciones cuentan con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-028/2017,** de fecha 03 de febrero 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	FUNCIONES	SUELDO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
Jacqueline Ettedgui	8.162.999	III	**1**. Dictar las asignaturas: • Termodinámica I y II; para los Primeros Oficiales de Máquina. • Resistencia de Materiales I y II; para los Primeros Oficiales de Máquinas. • Resistencia de Materiales I y II, para los Primeros Oficiales de Cubierta. **2**. Apoyar a la Coordinación de Creación Intelectual y a las Líneas de Investigación en sus funciones. **3**. Sistematizar los procesos de investigación generados en los Programas de Postgrado. 4. Sistematizar los productos generados en la Coordinación de Creación Intelectual (publicaciones, material educativo, informes entre otros). 5. Participar conjuntamente con la Coordinación de Creación Intelectual en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA). 6. Organizar los resultados en las cinco líneas de investigación para el Informe de Gestión trimestral y anual. 7. Apoyar a la realización de Auditorías del Sistema de Gestión de Calidad. 8. Solicitar la disponibilidad presupuestaria necesaria para materiales, libros, equipos y personal necesario para la Coordinación. 9. Mantener el registro actualizado de la información a su cargo.	67.684,00	01/01/2017 al 31/12/2017

14. Pago de la profesora Ivonne Mayorga:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-198-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de la profesora Ivonne Mayorga, titular de la cédula de identidad N° 7.959.254, la cual dicto clases en la Maestría en Transporte Marítimo (Los días sábados). Aprobado en Comité Académico **N° 012/2017**, de fecha 05 de junio 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-006-2017**, de fecha 15 de junio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-127/2017,** de fecha 07 de junio 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS SEM	COSTO X HORA	SUELDO SEMT	PERIODO DE CONTRATACIÓN
Ivonne Mayorga	7.959.254	IV	Nuevas Tendencias del Transporte Marítimo	3	36	956,65	34.439,40	06/05/2017 AL 29/07/2017

15. Pago del profesor Luis Toledo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-199-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago del profesor Luis Toledo, titular de la cédula de identidad N° 21.415.923, el cual dicto clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, en las tres menciones y ofreció asesoría a los estudiantes, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre. Aprobado en Comité Académico **N° 012/2017**, de fecha 05 de junio 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-006-2017**, de fecha 15 de junio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-120/2017**, de fecha 29 de mayo 2017.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	SUELDO MENSUAL TOTAL BS.F.
Luis Toledo	21.415.923	III	Contratado	Medio tiempo	50.766,00

UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	PERIODO	Mención
Asesoría de contenido	4	48	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
Comercio Internacional	4	48	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
Comercio Internacional	4	48	02/05/2017 al 22/07/2017	Derecho
Comercio Internacional	4	48	02/05/2017 al 22/07/2017	Gestión Portuaria (Sabatino)
Comercio Internacional	4	48	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio (Sabatino)
Asesoría de contenido	4	48	18/09/2017 al 09/12/2017	Negocio
Comercialización y logística del TM	4	48	18/09/2017 al 09/12/2017	Negocio
Comercialización y logística del TM	4	48	18/09/2017 al 09/12/2017	Negocio (Sabatino)

16. Pago del profesor José Hecht:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-200-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago del profesor José Hecht, titular de la cédula de identidad N° 6563302, el cual dicto clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, en las tres menciones y ofreció asesoría a los estudiantes, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre. Aprobado en Comité Académico **N° 012/2017**, de fecha 05 de junio 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-006-2017**, de fecha 15 de junio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-121/2017,** de fecha 29 de mayo 2017.

UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	PERIODO	MENCIÓN
Asesoría de contenido	4	48	02/05/2017 al 22/07/2017	Derecho
Derecho Marítimo General	4	48		Negocio
Derecho Marítimo General	4	48		Derecho
Legislación Portuaria	4	48		Gestión Portuaria (Sabatino)
Derecho Marítimo General	4	48		Negocio (Sabatino)
Asesoría de contenido	4	48	18/09/2017 al 09/12/2017	Negocio
Convenios Marítimos Internacionales	3	36		Negocio
Derecho Marítimo Internacional Privado	4	48		Derecho
Total Horas	31	372		

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	SUELDO MENSUAL
José Hecht	6563302	III	Contratado	Medio tiempo	50.766,00

17. Pago de tres profesores de la Especialización de Inspecciones Marítimas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-201-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo

26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de tres profesores, los cuales dictaron clases en la Especialización de Inspecciones Marítimas, FASES III y IV, desde el 02 de mayo al 21 de julio. Aprobado en Comité Académico **N° 012/2017**, de fecha 05 de junio 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-006-2017**, de fecha 15 de junio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-126/2017**, de fecha 07 de junio 2017.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIMESTRE	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Carlos Velásquez	8.830.873	III	Inspección de las Cargas	3	36	846,05	30.457,80	02/05 al 21/07/2017
2	Carmelo Monasterios	10.219.507	I	Taller Ajuste y Avalúo de Naves	2	24	663,48	15.923,52	02/05 al 21/07/2017
3	Carlos Franco	3.796.492	III	Inspección. de Unidades de Perforación Mar Adentro	3	36	846,05	30.457.80	02/05 al 21/07/2017
TOTAL								**76.839,12**	

18. Pago de tres profesores del Curso Regular para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-202-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de tres profesores, los cuales dictaron clases en el Curso Regular para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación, FASE II, desde el 17 de abril al 30 de junio. Aprobado en Comité Académico **N° 010/2017,** de fecha 08 de mayo 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-006-2017**, de fecha 15 de junio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-118/2017**, de fecha 26 de mayo 2017.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIMESTRE	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Carlos Velásquez	8.830.873	III	Estab..del Buque y Control de Averías I	4	44	846,05	37.226,20	17/04 al 30/06/2017
2	Nelson Chirinos	13.716.588	I	Estiba y Manejo de la Carga I	4	44	663,48	29.193,12	17/04 al 30/06/2017
3	Roque Camacho	11.691.222	I	Meteorología y oceanografía	3	33	663,48	21.894,84	17/04 al 30/06/2017

19. Pago de tres profesores del Curso Regular para Primeros Oficiales, Especialidad Máquinas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-203-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los

artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de dos profesores, los cuales dictaron clases en el Curso Regular para Primeros Oficiales, Especialidad Máquinas, FASE II, desde el 17 de abril al 30 de junio. Aprobado en Comité Académico **N° 010/2017**, de fecha 08 de mayo 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-006-2017**, de fecha 15 de junio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-119/2017**, de fecha 26 de mayo 2017.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Carlos Velásquez	8.830.873	III	Estab.del Buque y Control de Averías I	3	33	846,05	27.919,65	17/04 al 30/06/2017
2	Nicola Buonanno	6.303.931	V	Electrotecnia Marina II	4	44	1.082,64	47.636,16	17/04 al 30/06/2017
				Instrumentación y Sistemas de Control	3	33	1082,64	35.727,12	17/04 al 30/06/2017

20. Pago de los profesores que dictaron clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional en las tres menciones:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-204-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de los profesores que dictaron clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, en las tres menciones, desde el 02 de mayo al 22 de julio. Aprobado en Comité Académico **N° 012/2017**, de fecha 05 de junio 2017. Previamente aprobadas en el Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° EESMM-006-2017**, de fecha 15 de junio 2017. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-116/2017,** de fecha 26 de mayo 2017.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN	MENCIÓN
1	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	III	Tecnología Marítimo Portuaria	5	60	1.353,60	81.216,00	02/05/2017 al 22/07/2017	Derecho
2	Natasha Pereira	17.498.842	I	S.T.G. I	3	36	1.061,56	38.216,16	02/05/2017 al 22/07/2017	Gestión
3	Natasha Pereira	17.498.842	I	S.T.G. I	3	36	1.061,56	38.216,16	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
4	Raúl Ibarra	10.625.189	II	Asesoría S.T.G.(NM)	6	66	1.201,44	79.295,04	16/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
5	Franco Avendaño	4.543.312	III	Relación Jurídico Tributaria	4	48	1.353,68	64.976,64	02/05/2017 al 22/07/2017	Gestión

6	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	III	Asesoría de contenido	3	36	1.353,60	48.729,60	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
7	Franco Avendaño	4.543.312	III	Asesoría de contenido	3	36	1.353,60	48.729,60	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
8	Luis Fortul	10.339.795	II	Legislación Portuaria	4	48	1.201,44	57.669,12	02/05/2017 al 22/07/2017	Gestión
9	Julio Sánchez V.	3.414.714	V	Seguro Marítimo de Carga	4	48	1.732,23	83.147,04	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
10	Julio Sánchez V.	3.414.714	V	Seguros de Riesgos Portuarios	3	36	1.732,23	62.360,28	02/05/2017 al 22/07/2017	Gestión
11	Ysa Pérez	4.429.413	IV	Asesoría de contenido	3	36	1.530,64	55.103,04	02/05/2017 al 22/07/2017	Negocio
TOTA								657.658,68		

21. Rescisión del contrato del profesor Héctor Fermín Leger Cabezas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-205-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 90 y 14 numerales 26 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 11 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la rescisión del contrato del profesor Héctor Fermín Leger Cabezas, titular de la cedula de identidad N° 18.141.582, adscrito a la Coordinación de Cultura de la Dirección de Interacción con las Comunidades, quien ha faltado a sus funciones desde principios del mes de junio sin justificativo alguno. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-027-VII-2017**, de fecha 13 de julio 2017.

22. Rescisión del contrato del profesor Yilberth Oswardo Yurden Cabello:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-206-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 90 y 14 numerales 26 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 11 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la rescisión del contrato del profesor Yilberth Oswardo Yurden Cabello, titular de la cedula de identidad N° 18.756.610, adscrito a la Coordinación de Cultura de la Dirección de Interacción con las Comunidades, quien ha faltado a sus funciones desde principios del mes de junio sin justificativo alguno. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-006-028-VII-2017,** de fecha 13 de julio 2017.

23. Cambio del Programa de Formación del estudiante Torres Cuba, Aldo Andree:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-207-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 13 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo

26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio del Programa de Formación de TSU en Transporte Acuático a Ingeniería Marítima del estudiante Torres Cuba, Aldo Andree, titular de la cédula de identidad N° 26.773.336. Previamente aprobado en los Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-010-105-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

24. Listado de reingresos de los estudiantes del Programa de TSU en Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-208-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el listado de reingresos de los estudiantes del Programa de TSU en Transporte Acuático, para el período académico 2017-03T. Previamente aprobado en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-010-104-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	COHORTE	I.A.A
1	Alcalá Ávila Jorge Luis	20.410.832	2016-01	13.00
2	Aponte Gómez, Juan Carlos	13.402.020	2015-03	10.48
3	Arcila Agreda, AnnileinyAixsel	23.883.835	2012-02	16.11
4	Arias Cedeño, José Gregorio	24.716.739	2017-01	0.00
5	Arrias Rincón, Miguel Fernando	25.789.686	2014-01	16.34
6	Báez Reinoza, Mindarvis del Carmen	23.550.005	2014-02	12.68
7	Bracho Urbina Brayan Eduardo	24.312.928	2015-01	16.04
8	Briceño Perdomo, Jordan Enrique	25.919.110	2017-02	0.00
9	Brito Zapata, Maidelis Joseline	24.716.619	2013-02	13.72
10	Caballero Pereira, Rohonar José	14.612.996	2012-01	14.77
11	Cabrera Muro Victoria del Carmen	17.588.117	2013-02	14,70
12	Carrillo Cardoza, José Alfredo	5.787.827	2016-02	18.67
13	Cedeño Espinoza, Elwin Daniel	20.202.924	2012-02	15.57
14	Cepeda Flores, Gabriel José	20.256.487	2012-03	13.21
15	Clemant Gómez, Edinson José	27.335.089	2016-01	13.47
16	Delgado Bayuelo, Oscar De Jesús	12.327.959	2013-03	16.93
78	Duran Caraballo, Yeison José	24.750.631	2014-01	12.29
18	Duran Martínez, Raúl Ángel	23.946.549	2011-03	14.10
19	Estaba Marval, Pedro Luis	21.249.141	2017-02	0.00
20	García Ramírez Williams Jesús	9.995.599	2012-01	11.63
21	Gómez Colina, Albenis Ramón	7.961.183	2011-03	10.81
22	Gómez Gutiérrez, Juan A.	25.898.814	2016-01t	14.19
23	Gordonez Labrador Jefferson José	20.410.155	2015-02	14.09
24	Guerra Rojas José Antonio	14.611.622	2011-02	15,71
25	Guerreo Díaz, Ronis Antonio	12.713.859	2010-03	7.33
26	Isaga Belzares, Eduin Eloy	25.952.020	2012-03	14.49
27	La Cruz Jaime Jesús Argenis	15.021.251	2014-02	1.69
28	Lairos Rodríguez Cesar Enrique	20.994.851	2014-03	03.38
29	Marrufo Chacón, Jorman J	27.378192	2017-01	11.94
30	Martínez Hernández, Marvis	21.286.600	2014-01	12.68

31	Mata Astudillo, Jhon Alberto	22.924.205	2015-03	7.21
32	Nava de Velásquez, Brigitt	10.213.262	2017-01	0.00
33	Noriega Bompart, Domirbys	24.716.387	2013-01t	14.78
34	Peña Peña, Félix Alejandro	20.565.023	2013-03	14.04
35	Perdomo Ayala, María Alejandra	14.599.558	2017-02	0.00
36	Perozo Zerpa Carlos David	23.467.916	2011-03	15.43
37	Piña Campos, Darwin Jesús	24.954.524	2014-03	16.16
38	Querales Bernal, José Jesús	18.383.043	2016-02	17.06
39	Rumión Aguilera, Rosanyeri I.	26.925.230	2014-03	14.26
40	Senluis Rincón José Luis	20.085.994	2015-01	14.13
41	Silva Viloria, Luis Antonio	22.145.620	2016-01	8.90
42	Soto Piña, Yosbel José	26.318.920	2015-02	14.45
43	Sudano Vásquez, Antonio José	23.748.492	2016-01	16.00
44	Vargas Pérez, EldrichOniel	26.149.756	2017-01	0.00
45	Velásquez Ortega Jesús Rafael	9.935.192	2012-01	14.77
46	Villegas Joan Gregory	17.700.827	2017-02	11.98
47	Zamora Pino, Milagros del Valle	19.125.508	2011-03	13.92

25. Equivalencias Internas de dos estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-209-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de dos estudiantes de los Programas de Formación de Ingeniería Marítima. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAE-006-013-VII-2017,** de fecha 13 de junio 2017.

Nombre y Apellidos: Escalante López, Luis Enrique			**C.I.: V.- 26.078.274**		**Carrera: Ingeniería Marítima**	
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de **Licenciatura en Administración** :			**Resultados:** Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera **Ingeniería Marítima, Mención Operaciones - UMC:**			
Código	**Unidad Curricular Solicitada - Origen**	**UC**	**Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino**	**Código**	**UC**	**% similitud de contenidos**	**Condición**
ING213	Ingles I	3	Ingles I	ING113	3	+80%	**Aprobada**
S01	Desarrollo Social	2	Desarrollo Social	S01	2	+80%	**Aprobada**
	Unidades Crédito		**% de Carrera / 188 UC**		**Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.**		
Total Aprobado	**5**		**2,66 %**		**Conforme.**		

Nombre y Apellidos: Gómez Silvera, Hans Anthony			**C.I.: V.- 24.900.924**		**Carrera: Ingeniería Marítima**	
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares cursadas en la mención **Operaciones** de la carrera de **Ingeniería Marítima** :			**Resultados:** Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la mención **Instalaciones Marinas** de la carrera **Ingeniería Marítima:**			
Código	**Unidad Curricular Solicitada - Origen**	**UC**	**Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino**	**Código**	**UC**	**% similitud de contenidos**	**Condición**
NCE-613	Navegación Costera y Estima I	3	Navegación	NAV-702	2	+80%	**Aprobada**

	Unidades Crédito	% de Carrera / 198 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.
Total Aprobado	**02**	**1,01%**	**Conforme.**

26. Modificación parcial de tres Providencias:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-210-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado Equivalencias, aprobar la modificación parcial de las Providencias **Nº CUO-008-129-V-2017** y **CUO-008-130-V-2017**, de fecha18 de mayo 2017 y **Nº CUO-009-157-VI-2017**, de fecha 01 de junio 2017, por haberse cometido un error involuntario por parte del funcionario, específicamente en los campos del porcentaje de similitud de contenidos y condición.

Nombre y Apellidos: Pérez Bravo, Yurlianis Gabriela	**C.I.: V- 24.805.323**	**Carrera: Ingeniería Marítima**
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de **Ingeniería Ambiental**	**Resultados:** Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera **Ingeniería Marítima, mención Operaciones – UMC** :	

Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
LEN-110	Lenguaje y Comunicación I	2	Lenguaje y Comunicación I	LYC-110	2	+80%	**Aprobada**
ING-120	Ingles I	3	Ingles I	ING-120	2	+80%	**Aprobada**
INF-130	Informática I	2	Informática I	INF-412	2	+80%	**Aprobada**
CAL-140	Calculo I	4	Calculo I	CAL-114	4	+80%	**Aprobada**
QUI-150	Química I	4	Quimica I	QUI-113	3	+80%	**Aprobada**
DPT-102	Deporte	2	Deporte	DPT-102	2	+80%	**Aprobada**
LEN-210	Lenguaje y Comunicación II	2	Lenguaje y Comunicación II	LYC-210	2	+80%	**Aprobada**
ING-220	Ingles II	3	Ingles II	ING-220	2	+80%	**Aprobada**
INF-230	Informática II	2	Informática II	INF-522	2	+80%	**Aprobada**
CAL-240	Calculo II	4	Calculo II	CAL-224	4	+80%	**Aprobada**
QUI-250	Química II	4	Quimica II	QUI-223	3	+80%	**No Aprobada**
LAQ-260	Lab. Quimica I	2	Lab. Quimica I	LAQ-302	2	+80%	**No Aprobada**
FIS-270	Fisica I	4	Fisica I	FIS-214	4	+80%	**Aprobada**
CAL-330	Calculo III	4	Calculo III	CAL-334	4	+80%	**No Aprobada**
LAF-370	Lab. Fisica I	2	Lab. Fisica I	LAF-312	2	+80%	**Aprobada**
HYM-180	El Hombre Y El Mar	2	Seminario: El Ser Humano y El Mar	A03	2	+80%	**Aprobada**

	Unidades Crédito	% de Carrera / 188 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.
Total Aprobado	**42**	**22,34 %**	**Conforme.**

Nombre y Apellidos: Páez Salas, Analdo José	**C.I.: V.- 20.781.363**	**Carrera: TSU Transporte Acuático**
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de **Ingeniería Marítima - UMC**:	**Resultados:** Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera **TSU Transporte Acuático, mención Maquinas Marinas**:	

Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Calculo I	4	Matematica I	MAT103	3	+80%	**Aprobada**
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación	LEN102	2	+80%	**Aprobada**
FTB102	Fundam. Teoricos. Del Buque	2	Estructura Del Buque	EST103	3	+80%	**Aprobada**
DPT102	Deporte	2	Deporte	DAR102	2	+80%	**Aprobada**
MEI212	Metod. De la Inv.	2	Metod. De la Inv.	MEI202	2	+80%	**Aprobada**
ING113	Ingles I	3	Ingles I	ING312	2	+80%	**Aprobada**

ING223	Ingles II	3	Ingles II	ING422	2	+80%	**Aprobada**
ING333	Ingles III	3	Ingles III	ING522	2	+80%	**Aprobada**
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	ING642	2	+80%	**No Aprobada**

	Unidades Crédito	**% de Carrera / 91 UC**	**Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.**
Total Aprobado	**20**	**21,97 %**	**Conforme.**

Nombre y Apellidos: Sibulo González, Alex De Jesús	**C.I.: V- 24.591.258**	**Carrera: Lic. Administración**
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de **Ingeniería Marítima** :	**Resultados:** Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera **Licenciatura en Administración, mención Comercio Internacional – UMC** :	

Código	**Unidad Curricular Solicitada - Origen**	**UC**	**Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino**	**Código**	**UC**	**% similitud de contenidos**	**Condición**
DPT102	Deporte	2	Deporte	DPT-102	2	+80%	**Aprobada**
LEN113	Lenguaje y Comunicación I	3	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+80%	**Aprobada**
ING113	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	+80%	**Aprobada**
ING223	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	+80%	**Aprobada**
ING333	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	+80%	**Aprobada**
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	ING-543	3	+80%	**No Aprobada**
CAL114	Cálculo I	4	Matemática I	MAT-114	4	+80%	**Aprobada**
CAL224	Cálculo II	4	Matemática II	MAT-224	4	+80%	**Aprobada**
INF412	Informática I	2	Aplicaciones Informaticas	AIN112	2	+80%	**No Aprobada**
MEI212	Metodología I	2	Metodología I	MET-613	3	+80%	**Aprobada**
MEI322	Metodología II	2	Metodología II	MET-723	3	+80%	**No Aprobada**

	Unidades Crédito	**% de Carrera / 197 UC**	**Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.**
Total Aprobado	**32**	**16,24**	**Conforme.**

27. Comisión Especial para período vacacional julio, agosto y septiembre 2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-211-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la delegación en la Comisión Especial (constituida tal como se describe seguidamente), para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UMC año 2017, de Créditos Adicionales, Ingresos Propios y otras Modificaciones Presupuestarias, recibidos o certificados durante período vacacional de los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	**CARGO**	**C.I**
Cap./Alt. Guillermo Riut	Rector	3.882.179
Cap./Alt. Gioyyanni Calderón	Vicerrector Administrativo	12.950.909
Dra. Victoria Saaman	Coordinadora General de RRHH	7.999.200
Lic. Rosana Pérez	Coordinadora General de Administración	18.756.936
Lic. Ivar Escobar	Coord. General de Planificación y Presupuesto	11.060.518
Lic. Oscar González	Coord. de Nomina RRHH	11.923.742
Lic. Tibisay Sánchez	Coord. de Admon. De Personal	6.661.271
Lic. Soraya Mendoza	Coordinadora de Finanzas	6.487.500
Lic. Luis Carrillo	Coord. de Compras	8.758.563

28. Adjudicación del proceso de contratación Nº UMC-CP-002-2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-212-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 11 y 14 numeral 28 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas, otorgar la adjudicación del proceso de contratación **Nº UMC-CP-002-2017**, para la "Adquisición de productos de papel de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe" a la Empresa Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas DISOFI, C.A", conforme al informe de recomendaciones presentados por la Comisión de Contrataciones, así como, efectuar las notificaciones correspondientes según la Ley.

29. Adjudicación del proceso de contratación Nº UMC-CP-001-2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-213-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 11 y 14 numeral 28 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas, otorgar la adjudicación del proceso de contratación **Nº UMC-CP-001-2017,** para la "Adquisición de útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe", a la Empresa Distribuidor Integral de Soluciones para Oficinas DISOFI, C.A", conforme al informe de recomendaciones presentados por la Comisión de Contrataciones, así como, efectuar las notificaciones correspondientes según la Ley.

30. Declara desierto los procedimientos de contratación Nº UMC-CC-006-2017 y UMC-CC-007-2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-214-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 113 numeral 1 y 114 ejusdem de la Ley de Contrataciones Públicas, declara desierto los procedimientos de contratación **Nº UMC-CC-006-2017** y **UMC-CC-007-2017,** correspondiente a la Contratación de "Adquisición de reactivos y sustancias químicas y la adquisición de productos de seguridad para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe", así como, realizar las notificaciones pertinentes e

iniciar el procedimiento por la modalidad de Consulta de Precios.

31. Declara desierto los procedimientos de contratación Nº UMC-CA-006-2017, UMC-CA-007-2017 y UMC-CA-008-2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-215-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 113 numeral 1 y 114 ejusdem de la Ley de Contrataciones Públicas, declara desierto los procedimientos de contratación **Nº UMC-CA-006-2017, UMC-CA-007-2017** y **UMC-CA-008-2017**, correspondiente a la Contratación de "Adquisición de artículos generales de ferretería, materiales eléctricos, productos plásticos, piedra, arcilla, arena y tierra, cemento, cal y yeso, materiales para instalaciones sanitarias, la adquisición de productos primarios de hierro y acero y la adquisición de equipos científicos y de laboratorio para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe", así como, realizar las notificaciones pertinentes e iniciar el procedimiento por la modalidad de Concurso Cerrado.

32. Adjudicación del proceso de contratación Nº UMC-CD-004-2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-216-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 11 y 14 numeral 28 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 95 y 101, numeral 1 y 9 de la Ley de Contrataciones Públicas, otorgar la adjudicación del proceso de contratación **Nº UMC-CD-004-2017,** para la "Servicio de mantenimiento y reparación de Autobuses y Carros pequeños de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe", a la Empresa AUTOREPUESTOS KABAP", conforme al informe de recomendaciones presentados por la Comisión de Contrataciones, así como, efectuar las notificaciones correspondientes según la Ley.

33. Adjudicación del Proceso de Contratación N° UMC-CP-003-2017 a la empresa OFISANZ, C.A:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-012-217-VII-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-012-2017**, de fecha 19 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 11 y 14 numeral 28 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de

Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas y 126 de su Reglamento, otorgar la adjudicación del Proceso de Contratación **N° UMC-CP-003-2017** "Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para la UMC", a la empresa OFISANZ, C.A, así como, que la Comisión de Contrataciones efectúe la notificación correspondiente según la Ley.

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-013-2017.
21 DE SEPTIEMBRE 2017.

1. Primera discusión el Reglamento de la Coordinación de Seguridad Integral de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-218-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión el Reglamento de la Coordinación de Seguridad Integral de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

2. Permiso no remunerado al Vicerrector Administrativo Cap./Alt. Gioyyanni Calderón:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-219-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 9 y 4 literal "d" del Reglamento de Permiso o Licencia, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la UMC, aprobar el permiso no remunerado al Vicerrector Administrativo Cap./Alt. Gioyyanni Jesús Calderón Domínguez, titular de la cédula identidad Nº 12.950.909, a partir del 11 de septiembre al 10 de noviembre 2017, con los fines de cumplir gestiones personales que requieren de ese lapso de tiempo.

3. Contratación del profesor Franklin Jiménez:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-220-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el reingreso de cincuenta y un (51) estudiantes a fin de que prosigan sus estudios, otorgándoles los semestres adicionales indicados para

cada caso, que requieren para culminar su carga académica. Tomando en consideración las instrucciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPUCT) y recomendaciones de la Coordinación General de la Consultoría Jurídica, esto a los fines de garantizar el derecho a la educación. Asimismo, el informe de evaluación de cada caso y cuadros analíticos.

INFORME

La comisión integrada por los representantes de las Escuelas de Ciencias Sociales y Escuela de Náutica, Consultoría Jurídica, y Secretaría del Consejo Académico, a solicitud del ciudadano rector, consignamos el presente informe, relacionado con el estudio de cincuenta (50) expedientes académicos, de igual número de estudiantes, quienes solicitan por *vía de gracia* la reincorporación a sus carreras y un(01) expediente, de carácter disciplinario, quien ya culminó la carga académica y solicita el perdón del Consejo Universitario a los fines de finalizar sus Pasantías Profesionales a Bordo.

(1) ESTUDIO DE LA DATA

Se estudiaron cincuenta y un (51) casos de estudiantes, resumidos en lo siguiente:

ESTUDIANTES	SEMESTRES CURSADOS	% CRÉDITOS APROBADOS	SEMESTRES REQUERIDOS	ESTATUS
12	16	92%-98%	1 semestre	Inactivo
6	16	81%-95%	2 semestres	Inactivo
5	16	85%-94%	2 semestres	Inscritos en otra carrera
6	16	78%-87%	3 semestres	Inactivo
1	16	87%	3 semestres	Inscrito en otra carrera
7	15	94%-98%	1 semestre	Inactivo
3	15	88%-95%	2 semestres	Inactivo
2	15	93%-94%	2 semestres	Inscritos en otra carrera
1	15	78%-87%	3 semestres	Inactivo
1	15	87%	3 semestres	Inscrito en otra carrera
5	15	77%-87%	4 semestres	Inactivo
1	15	84%	4 semestres	Inscrito en otra carrera
1	16	100%	0	Sancionado p/5 años

Total estudiantes: 51

Como se puede observar, cincuenta(50) casos han superado más del 77% de la carga académica y/o requieren entre 1 a 4 semestres y/o un curso especial y un(01) caso de estudiante con 100% de la carga académica culminada, sancionado con 5 años de expulsión que solicita reconsideración.

(2) BASE JURIDICA Y ANTECEDENTES

El Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, creado en sesión ordinaria **N° CUO-004-2001**, *Resolución* ***CUO-019-2001***, del 10 de Octubre de 2001, en sus inicios, establecía un tiempo máximo de permanencia según lo establece el ***artículo 68***:.." *El tiempo máximo de permanencia cursado en la carrera es de siete (7) o seis (6) años, para carreras de cinco (5) o cuatro (4) años respectivamente".* A lo largo de los años ha sufrido varias modificaciones, a saber:

- ***En fecha 30/07/2003:*** *Se evidencia en un ejemplar, situado en la Biblioteca, la modificación del articulado, señalando en el artículo 88: "…teniendo un tiempo máximo de permanencia cursado de 15 períodos regulares"*
- ***Providencia CUO-007-091-IV-2007 de fecha 11/04/2007*** *Se modifica el reglamento y establecen la normativa en un nuevo artículo 90, el cual reza "Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando"*
- ***Providencia CUO-018-342-XI-2008 de fecha 05/11/2008:*** *Se modifica el artículo 90****, e*** *incluye un parágrafo único y reza: "Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando. Parágrafo Único: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo Académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo supra establecido, un lapso máximo de tres semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera, siempre y cuando no reprueben ninguna de las asignaturas por cursar. Vencido los lapsos antes indicados, el estudiante quedará retirado definitivamente de la Carrera en la cual está inscrito"*
- ***Providencia CUO-008-170-V-2010 de fecha 19/05/2010*** *Se modifica incluyendo en el parágrafo único, que no pueden reprobar ninguna de las asignaturas. Quedando así modificado: "Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando.* ***Parágrafo Único*** *El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo antes establecido, un lapso máximo de tres (03) semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera, siempre y cuando no reprueben ninguna de las asignaturas por cursar. Vencido los lapsos*

antes indicados, el estudiante quedara retirado definitivamente de la carrera en la cual está inscrito".

- ***Providencia CUE-009-014-VII-2014 de fecha 31/07/2014)*** *el cual reza "Los estudiantes de pregrado tienen un periodo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando, dentro de los cuales no se computara el tiempo de duración de las pasantías profesionales que deban hacer los estudiantes de acuerdo a la carrera que cursen conforme lo dispuesto en el artículo 58 del presente Reglamento.* ***Parágrafo Único****: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo antes establecido, un lapso máximo de tres (03) semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera, siempre y cuando no reprueben ninguna de las asignaturas por cursar. Vencidos los lapsos antes indicados, el estudiante quedara retirado definitivamente de la carrera en la cual está inscrito".*
- ***Providencia CUE-010-XXXXXXX de fecha 03/07/2017)*** *el cual reza "Los estudiantes de pregrado tienen un periodo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando, dentro de los cuales no se computara el tiempo de duración de las pasantías profesionales que deban hacer los estudiantes de acuerdo a la carrera que cursen conforme lo dispuesto en el artículo 58 del presente Reglamento.* ***Parágrafo Único****: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo antes establecido, un lapso máximo de tres (03) semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera. Vencidos los lapsos antes indicados, el estudiante quedara retirado definitivamente de la carrera en la cual está inscrito".*

(3) ANALISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS

Se realizó un análisis exhaustivo de los casos, para conocer las posibles causas académicas que lo originaron, así como también, se entrevistó algunos estudiantes afectados, para escuchar su experiencia y razones fundamentales que les llevaron a este término, y observamos que la gran mayoría de los afectados se suscitan entre los años 2009 a 2015, a razón de las siguientes situaciones:

- *Baja oferta académica* principalmente en las materias de ciencias básicas, que son de alta demanda para todas las carreras. La falta de docentes o especialistas del área, insuficiencia presupuestaria y poca gestión ante la autoridad superior para solicitarla, y la NO apertura de

secciones suficientes y necesarias o ampliación del cupo en cada sección, llevó al estudiante a una continua lucha por un cupo, que les impidió inscribir la totalidad de unidades de crédito correspondientes al período.

- *La aplicación de otras restricciones establecidas en el Reglamento Estudiantil* de cada período. Por una parte, el artículo 44, que regula los Cursos Intensivos y Cursos Especiales, en la cual limitan la inscripción de ciertas unidades curriculares, como por ejemplo, Ingles en todos sus niveles para la carrera de Ingeniería Marítima, materias profesionales, que incluyen Laboratorios, entre otras. Igualmente, el artículo 51, del Reglamente Estudiantil (hoy reformado), pero que para el momento, establecía en su *"Parágrafo Único: Ningún estudiante en condición regular, probatorio y/o reingreso podrá inscribir simultáneamente unidades curriculares que estén distribuidas en más de tres semestres consecutivos"* lo que no permitía avanzar más de tres semestres, es decir, no tenía oportunidad de avanzar.
- *La discriminación en cuanto oportunidades para la inscripción en cada semestre,* por cuanto se realiza por índice académico, por tanto, son los menos favorecidos para lograr un cupo en materias de alta demanda, por lo que quedaron rezagados. En este punto, hay que destacar, que los estudiantes manifestaron que su rendimiento se vio seriamente afectado, por situaciones propias de la vida familiar, económica, etc,
- Algunos de los estudiantes, manifestaron su descontento, inclusive con protestas estudiantiles dentro del recinto(sin ocasionar daños a la estructura), ya que por muchos años no fueron escuchados, ni atendidos, o no les daban repuestas a los problemas ya descritos, que constantemente presentaban y al agotarse el tiempo, muchos comentaron su decepción, buscaron un trabajo para enfrentar sus situaciones y finalmente abandonaron la lucha, para enfrentar junto a sus familiares la carga económica, que por muchos años invirtieron sus padres.
- Otros estudiantes, bajo la misma presión académica, social y económica y por sugerencia de las autoridades que manejaban sus escuelas, optaron a inscribirse en otra carrera, y luego abandonaron, ya que no encontraron en ella su vocación.
- No menos importante, el colapso de nuestros sistemas tecnológicos internos en los períodos de inscripción, para dar respuesta oportuna a los estudiantes, y la falta de interés en resolverlos por parte de los funcionarios encargados, hoy en día ya superado.

CUADRO ANALÍTICO DE ESTUDIANTES QUE ACTIVARON ARTICULO 90, PARAGRAFO UNICO, REPROBARON Y QUEDARON RETIRADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARRERA	RESOLUCION/PROVIDENCIA UNIVERSITARIA DONDE SE APROBO ART. 90	SEMESTRES ADICIONALES APROBADOS S/RESOLUCION	TOTAL SEMT CURSADOS	ULTIMO PERIODO ACADEMICO CURSADO	CRÉDITOS CURS. Y APROB.	CRÉDITOS POR CURSAR
1	Liliany Liendo	18.134.265	Ingeniería Marítima	CUO-011-298-VII-2013 d/f 18/07/2013	3	16	2013-02	180	6
2	Juan Colmenarez	18.101.223	Ingeniería Marítima	CUO-017-511-XI-2013 d/f 20/11/2013	3	16	2014-01	172	8
3	Oscar Segovia	18.261.770	Ingeniería Marítima	CUO-006-131-IV-2014 d/f 10/04/2014	3	16	2014-01	181	4
4	Jonathan Vera	19.026.794	Ingeniería Marítima	CUO-006-131-IV-2014 d/f 10/04/2014	3	16	2014-01	182	4
5	Mileysi Molinet	17.755.027	Ingeniería Marítima	CUO-014-392-X-2014 d/f 01/10/2014	2	16	2014-02	179	7
6	Heiner Rangel	18.816.098	Ingeniería Marítima	CUO-002-020-II-2016 d/f 18/02/2016	2	16	2016-02	168	13
7	Maiffer Fernández	17.058.709	Lic. Administración	Nº CUO-013-319-VII-2014	3	16	2014-02	175	3
8	Franciela Tesauro	19.122.164	Lic. Administración	Nº CUO-013-314-VII-2014	1	16	2014-02	175	3
9	Hilda Rosa García	4.120.629	Lic. Administración	Nº CUO-014-378-X-2014	3	16	2014-02	172	6
10	Eudiris Blanco	19.273.899	Lic. Administración	Nº CUO-013-320-VII-2014	2	16	2014-02	172	6
11	Yusbel Moyora	19.273.899	Lic. Administración	Nº CUO-004-058-III-2014	3	16	2014-02	172	6
12	Nairobyz Machado	17.401.455	Lic. Administración	Nº CUO-013-321-VII-2014	3	16	2014-02	176	2
13	Carlos M. Beltran E.	18.761.743	Ingeniería Marítima	CUO-014-395-X-2014 d/f 01/10/2014	3	16	2014-02	145	23
14	Freduar Morales	17.715.543	Ingeniería Marítima	CUE-009-018-VI-2015 d/f 29/06/2015	3	16	2015-02	146	34
15	Lisney Escalona	19.377.640	Ingeniería Marítima	CUO-003-036-II-2017 d/f 16/02/2016	2	16	2017-01	165	20
16	Luis Romero	21.389.022	Ingeniería Marítima	CUO-002-022-II-2016 d/f 18/02/2016	3	16	2016-01	168	16
17	Fredmar Rivas	20.005.430	Lic. Administración	Nº CUO-012-302-VII-2014	3	16	2014-02	170	8
18	Orta Gladys	18.934.636	Lic. Administración	Nº CUO-011-191-VI-2015	3	16	2015-02	155	23
19	Jhonney Quintero	17.907.773	Ingeniería Marítima	CUO-014-397-X-2014 d/f 01/10/2014	3	16	2014-02	139	27
20	Renier Osorio	19.227.157	Ingeniería Marítima	CUO-012-212-VII-2015 d/f 09/07/2015	3	16	2015-02	144	35
21	Katherine Larez	16.683.836	Ingeniería Marítima	CUO-003-038-III-2016 d/f 03/03/2016	3	16	2016-01	152	21
22	Blendir Fernández	17.907.256	Ingeniería Marítima	CUO-003-038-II-2017 d/f 16/02/2017	3	16	2017-01	138	38
23	Armando Herde	19.796.479	Ingeniería Marítima	CUO-003-038-II-2017 d/f 16/02/2017	3	16	2017-01	140	37
24	Daniel E. Godoy V	18.885.013	Ingeniería Marítima	CUO-006-214-V-2013 d/f 08/05/2013	3	16	2013-02	166	17
25	Karen Ferreira	19.711.554	Ingeniería Marítima	CUO-002-021-II-2016 d/f 18/02/2016	3	16	2016-01	154	26
26	Georgina M. Vallenilla	18.485.666	Ingeniería Marítima	CUO-002-022-II-2016 d/f 18/02/2016	3	16	2016-01	151	24
27	Libia M. González E.	14.851.556	Ingeniería Marítima	CUO-009-182-VI-2012 d/f 06/06/2012	3	16	2012-02	164	24

28	Hildalys Camacaro	19.508.238	Ingeniería Marítima	CUE-009-017-VI-2015 d/f 29/06/2015	3	16	2015-02	153	20
29	Hirvin Rojas	18.710.532	Ingeniería Marítima	CUO-008-257-VI-2013 d/d 05/06/2013	3	16	2013-02	175	10
30	Mary Gutiérrez	20.558.523	Ingeniería Marítima	CUO-002-021--II-2016 d/f 18/02/2016	3	16	2016-01	155	26
31	Alvaro Mata	18.602.778	Ingeniería Marítima	CUO-014-383-X-2014 d/f 01/10/2014	1	16		181	0

↕

CONTINUACION DEL CUADRO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	% /CRÉDITOS APROBADOS EN LA CARRERA	SEMESTRES NECESARIOS PARA CULMINAR	UNIDADES CURRICULARESP/CURSAR	ESTATUS ESTUDIANTE
1	Liliany Liendo	18.134.265	96,77%	1 semestre	Calculo V, Ajuste y Manejo de Ayudas de Ploteo de Radar	Inactivo
2	Juan Colmenarez	18.101.223	95,56%	1 semestre	Calculo V, Lab. de Química, Ajuste y Manejo de Ayudas de Ploteo de Radar	Inactivo
3	Oscar Segovia	18.261.770	97,84%	1 semestre	Calculo V	Inactivo
4	Jonathan Vera	19.026.794	97,85%	1 semestre	Calculo V	Inactivo
5	Mileysi Molinet	17.755.027	96,24%	1 semestre	Navegación Astronómica, Legislación Marítima II	Inactivo
6	Heiner Rangel	18.816.098	92,82%	1 semestre	Calculo V, Estabilidad del Buque II, Navegación electrónica, Ajuste y Manejo de Ayudas de Ploteo de Radar	Inactivo
7	Maiffer Fernández	17.058.709	98,31%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales	Inactivo
8	Franciela Tesauro	19.122.164	98,31%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales	Inactivo
9	Hilda Rosa García	4.120.629	96,63%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales, Ingles VII	Inactivo
10	Eudiris Blanco	19.273.899	96,63%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales, Ingles VII	Inactivo
11	Yusbel Moyora	19.273.899	96,63%	1 semestre	Ingles VII, Organización y Tratados	Inactivo
12	Nairobyz Machado	17.401.455	98,88%	1 semestre	Electiva del 9º semestre	Inactivo
13	Carlos M. Beltran E.	18.761.743	86,31%	2 semestres	Calculo IV, Estadística y Probabilidad, Laboratorio de Física I, Laboratorio de Química, Mecánica de los Solidos Refrigeración, Sistema Maquinas Propulsoras / Laboratorio de Física II	Inactivo
14	Freduar Morales	17.715.543	81,11%	2 semestres	Navegación Costerma y Estima I Estabilidad del Buque I Navegación Costerma y Estima II, Ingles VII, Comunicaciones Marítimas, Lab. Física II, Estabilidad del Buque II, Lab. Ing. Marítima II	Inactivo
15	Lisney Escalona	19.377.640	89,19%	2 semestres	Ingles VII, Navegación Costera y Estima I, Estabilidad del Buque II, Automatismo e Inst., Maniobras y Oper.del buque, Ajuste y Manejo de Ayudas de Ploteo de Radar, Navegación Costera y Estima II, Comunicaciones Marítimas	Inactivo
16	Luis Romero	21.389.022	91,30%	2 semestres	Ingles VII, Comunicaciones Marinas, Investigación de Operaciones, Laboratorio de Química, Navegación Electrónica, Ajuste y Ploteo de Radar, Manejo de Ayudas de Ploteo de Radar	Inactivo
17	Fredmar Rivas	20.005.430	95,51%	2 semestres	Ingles VII, Presupuesto/ Procesos de Auditoria	Inactivo
18	Orta Gladys	18.934.636	87,08%	2 semestres	Estadística II, Ingles VII, Presupuesto, Técnicas Gerenciales/ IOP, Sistema de Cobros, Negociación, Procesos de Auditoria	Inactivo
19	Jhonney Quintero	17.907.773	83,73%	3 semestres	Estadística y Probabilidad, Ingles V, Laboratorio de Química, Mantenimiento de Instalaciones, Mecánica de los Fluidos, Refrigeración, Sistema de Maquinas Propulsoras/ Ingles VI / Ingles VII	Inactivo

20	Renier Osorio	19.227.157	80,45%	3 semestres	Electrotecnia Marina I, Estabilidad del Buque, Formulación y Evaluación de Proyecto, Ingles VI, Mantenimiento de Instalaciones, Seguridad Marítima / Ingles VII, Laboratorio de Química /Automatismo e Instrumentación I, Electrotecnia Marina II, Sistema Maquinas Propulsoras / Automatismo e Instrumentación II, Refrigeración	Inactivo
21	Katherine Larez	16.683.836	87,86%	3 semestres	Calculo V, Ingles V, Seminario de Trabajo de Grado / Ingles VI, Técnicas Gerenciales, Informática II / Ingles VII, Seminario A03	Inactivo
22	Blendir Fernández	17.907.256	78,41%	3 semestres	Ingles VI, Calculo V, Mantenimientos de Buques, Automatismo e Instrumentación, Navegación Astronómica, Navegación Electrónica, Seminario de Trabajo de Grado / Ingles VII, Estabilidad del Buque II, Seguridad Marítima, Maniobra y Operaciones del Buque, Ajuste y Ploteo de Radar / Comunicaciones Marinas	Inactivo
23	Armando Herde	19.796.479	79,10%	3 semestres	Ingles VI, Navegación Costera y Estima I, Estabilidad del Buque I, Automatismo e Instrumentación, Navegación Astronómica / Ingles VII, Navegación Costera y Estima II, Estabilidad del Buque II, Navegación Electrónica, Maniobra y Operaciones del Buque / Comunicaciones Marinas , Ajuste y Ploteo de Radar	Inactivo
24	Daniel E. Godoy V	18.885.013	90,71%	3 semestres	Calculo V, Ingles V, Laboratorio de Física II, Refrigeración, / Ingles VI / Ingles VII	Inactivo
25	Karen Ferreira	19.711.554	85,56%	2 semestres	Calculo V, Maq. Equi. Marinos Maniobra y Oper. Buque, Nav. Cosera II Nav. Electrónica, Nav. Astronómica, Ajuste Ploteo Radar, Estabilidad del Buque,	Se inscribió en el TSU Transp. Acuático/No lo cursó/DESEA CULMINAR ING.MARITIMA
26	Georgina M. Vallenilla R.	18.485.666	86,29%	2 semestres	Ingles V, Estabilidad del Buque I, Navegación, Mecánica de los Fluidos, Prestación Servicio Social Comunitario / Ingles IV, Automatismo e Instrumentación, Refrigeración, Calderas /Ingles VII	Se inscribió en el TSU Transp. Acuático/No lo cursó/DESEA CULMINAR ING.MARITIMA
27	Libia M. González E.	14.851.556	87,23%	3 semestres	Ingles VI, Investigación de Operaciones, Navegación Astronómica, Maniobras y Operaciones del Buque, Ajuste Ploteo de Radar / Ingles VII, Servicio Social Comunitario / Comunicaciones Marinas	Se inscribió en el TSU Transp. Acuático/No lo cursó/DESEA CULMINAR ING.MARITIMA
28	Hildalys Camacaro	19.508.238	88,44%	2 semestres	Calculo V, Navegación Costera y Estima II, Comunicaciones Marítimas, Navegación Costera y Estima I, Ingles VII Estabilidad del Buque II	Se inscribió en Lic.en Administración/Tiene EQUIVALENCIAS INTERNAS aprobadas./DESEA REINGRESAR A ING.MARITIMA
29	Hirvin Rojas	18.710.532	94,59%	2 semestres	Calculo IV, Calculo V, Refrigeración	Se inscribió en el TSU Transp. Acuático/No lo cursó/DESEA CULMINAR ING.MARITIMA
30	Mary Gutiérrez	20.558.523	85,64%	2 semestres	Calculo IV, Calculo Comunicaciones Marítimas, Ingles VII, Estabilidad del Buque II, Navegación Electrónica, Maniobra y Oper. Buque, Ajuste Ploteo Radar	Se inscribió en el TSU Transp. Acuático/No lo cursó/DESEA CULMINAR ING.MARITIMA
31	Alvaro Mata	18.602.778	100,00%	-	Solo esperando Pasantías Profesionales	Expulsado por 5 años y a la fecha ha cumplido 3 años de esa sanción y solicita perdón

CUADRO ANALÍTICO DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN FACTOR 15 (TIEMPO MAXIMO DE PERMANENCIA S/ART. 90)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARRERA	RESOLUCION/PROVIDENCIA UNIVERSITARIA DONDE SE APROBO ART. 90	SEMT CURSADOS	ULTIMO PERIODO ACADEMICO CURSADO	CRÉDITOS CURSADOS Y APROBADOS	CRÉDITOS POR CURSAR
1	Morales Estrella M.	19.224.478	Ingeniería Marítima	N/A	15	2015-02	182	4
2	Carmen, Echarry Alfonzo	17.960.731	Lic. Administración	N/A	15	2014-01	170	8
3	Frederick, Ely Farias	19.478.731	Lic. Administración	N/A	15	2015-01	172	6
4	Gleidys, León Álvarez	17.483.270	Lic. Administración	N/A	15	2013-02	172	6
5	Reynaldo, Pérez Barrios	18.141.077	Lic. Administración	N/A	15	2013-02	168	10
6	Nayibe, Scott Irausquin	6.259.958	Lic. Administración	N/A	15	2015-01	172	6
7	Luisana, Silva Ortega	18.755.574	Lic. Administración	N/A	15	2015-01	175	3
8	Sergio R. Manrique	10.808.358	Ingeniería Marítima	N/A	15	2012-02	176	9
9	Joan M. Madrid G.	17.921.297	Ingeniería Marítima	N/A	15	2013-01	136	51
10	Randy, Cova Pérez	18.325.082	Lic. Administración	N/A	15	2013-02	160	18
11	Julmelys, Rada	17.484.941	Lic. Administración	N/A	15	2014-01	158	20
12	Karleidys, Villasmil	20.007.307	Lic. Administración	N/A	15	2015-01	161	17
13	Javier J. Lopez L.	17.540.034	Ingeniería Marítima	N/A	15	2013-02	146	32
14	Elkin FuenMayor	19.309.908	Ingeniería Marítima	N/A	15	2014-02	161	24
15	Wilmer, Garrido Pastori	17.868.886	Lic. Administración	N/A	15	2014-01	126	52
16	José, González González	19.396.196	Lic. Administración	N/A	15	2013-02	147	31
17	Yacney, Hurtado	17.711.551	Lic. Administración	N/A	15	2013-02	139	39
18	Yamileth, Rey García	15.166.224	Lic. Administración	N/A	15	2015-01	138	40
19	Anderson R. Sosa V.	18.748.190	Ingeniería Marítima	N/A	15	2013-01	172	11
20	Jesús M. Bonilla Berrios	16.683.219	Ingeniería Marítima	N/A	15	2013-02	155	21
21	Bárbara F. Pérez M.	17.958.231	Ingeniería Marítima	N/A	15	2013-02	175	10
22	Luis P. Delgado M.	18.754.827	Ingeniería Marítima	N/A	15	2014-02	156	28

↕

CONTINUAION DEL CUADRO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	% /CRÉDITOS APROBADOS EN LA CARRERA	SEMT NECESARIOS PARA CULMINAR	DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES CURRICULARESP/CURSAR	ESTATUS ESTUDIANTE
1	Morales Estrella M.	19.224.478	97,85%	1 semestre	Calculo V	Inactivo
2	Carmen, Echarry Alfonzo	17.960.731	95,51%	1 semestre	Comercialización Política Petrolera, Sistemas Automatizados, Negociación y Mercadeo	Inactivo
3	Frederick, Ely Farias	19.478.731	96,63%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales, IOP	Inactivo
4	Gleidys, León Álvarez	17.483.270	96,63%	1 semestre	Ingles VII, Seminario de Trabajo de Grado	Inactivo

5	Reynaldo, Pérez Barrios	18.141.077	94,38%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales, Ingles VII,2 electivas del 9º semestre	Inactivo
6	Nayibe, Scott Irausquin	6.259.958	96,63%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales, Ingles VII	Inactivo
7	Luisana, Silva Ortega	18.755.574	98,31%	1 semestre	Organización y Tratados Comerciales	Inactivo
8	Sergio R. Manrique G.	10.808.358	95,14%	2 semestres	Ingles VI Servicio Social Comunitario/ Ingles VII	Inactivo
9	Joan M. Madrid G.	17.921.297	72,73%	2 semestres	Laboratorio de Física II, Calculo V, Arquitectura y Construcción de Buque, Mecánica de los Fluidos I, Sistema de Maquinas Auxiliares III, Ingles VII, Laboratorio de Ingeniería Marítima II, Automatismo e Instrumentación/ Estabilidad del Buque, Refrigeración, Navegación, Calderas, Sistema de Maquinas Propulsoras, Mantenimiento de Instalaciones Marinas, Laboratorio de Ingeniería Marítima IV, Formulación y Evaluación de Proyecto, Mecánica de los Fluidos II	Inactivo
10	Randy, Cova Pérez	18.325.082	89,89%	2 semestres	Ingles VI, VII, Organización y Tratados Comerciales, Negociación y Mercadeo, Terminales de Transporte, 2 electivas del 9º semestre.	Inactivo
11	Julmelys, Rada	17.484.941	88,76%	2 semestres	Organización y Tratados Comerciales, IOP, Negociación y Mercadeo, Seminario de Pasantías, Aranceles de Aduana, Técnicas Gerenciales, Sistemas Automatizados	Inactivo
12	Karleidys, Villasmil	20.007.307	90,45%	3 semestres	Ingles V, VI, VII, Organización y Tratados Comerciales, Técnicas de Decisión y sus Procesos	Inactivo
13	Javier J. López L.	17.540.034	82,02%	4 semestres	Calculo IV, Estabilidad del Buque, Formulación y Evaluación de Proyecto, Ingles IV, Legislación Marítima II, Mantenimiento de Instalaciones Marinas, Refrigeración, Seminario de Trabajo de Grado / Ingles V, Calculo V / Ingles VI / Ingles VII	Inactivo
14	Elkin FuenMayor	19.309.908	87,03%	4 semestres	Estabilidad del Buque , Ingles IV, Legislación Marítima II, Navegación, Refrigeración / Ingles V, Seguridad Marítima / Ingles VI / Ingles VII	Inactivo
15	Wilmer, Garrido Pastori	17.868.886	70,79%	4 semestres	Ingles VI, Ingles VII, Administración Financiera, Metodología II, Seminario de Investigación, Logística del comercio, Sistema de Cobros y Pagos, Barreras Técnicas Comerciales, Terminales de Transporte, todo el 9º semestre.	Inactivo
16	José, González González	19.396.196	82,58%	4 semestres	Ingles IV, V, VI, VII, Administración Financiera, Presupuesto, Procesos de Auditoria, Sistema de Cobros y Pagos, Técnicas Gerenciales, Sistema de Distribución y carga, Barreras Técnicas Comerciales, IOP.	Inactivo
17	Yacney, Hurtado	17.711.551	78,09%	4 semestres	Contabilidad I, Contabilidad II, Contabilidad de Costos, Matemáticas II, Matemáticas Financieras, Organización y Tratados Comerciales, Ingles VI, VII, Administración Financiera, Presupuesto, Procesos de Auditoria, Sistema de Cobros y Pagos	Inactivo
18	Yamileth, Rey García	15.166.224	77,53%	4 semestres	Contratos de Compra venta, Evaluación de Proyectos, Presupuesto, Procesos de Auditoria, Seminario de Investigación, Barreras Técnicas Comerciales, Seminario de Pasantías, Sistema de Cobros y Pagos, Logística del Comercio, Sistema Automatizados, 2 electivas del 9º semestre	Inactivo
19	Anderson R. Sosa V.	18.748.190	93,99%	2 semestres	Ingles VII, Maniobra y Operaciones del Buque, Ajuste Ploteo de Radar / Comunicaciones Marinas	Se inscribió en el TSU Transp. Acuático
20	Jesús M. Bonilla Berrios	16.683.219	88,07%	3 semestres	Calculo V, Ingles IV, Seminario de Trabajo de Grado, Laboratorio de Química, Laboratorio de Física II, Ajuste Ploteo de Radar / Ingles VII, Prestación Servicio Social Comunitario / Comunicaciones Marinas	Se inscribió en el TSU Transp. Acuático
21	Barbara F. Pérez M.	17.958.231	94,59%	2 semestres	Calculo V, Ingles VI / Ingles VII	Se inscribió en Lic. en Administración
22	Luis P. Delgado M.	18.754.827	84,78%	4 semestres	Calculo V, Estabilidad del Buque II, Ingles V, Maniobra y Operaciones del Buque, Navegación Electrónica, Ajuste Ploteo de Radar / Ingles VI / Ingles VII / Comunicaciones Marinas	Se inscribió en Lic. en Administración

4. Listado de Graduandos por secretaria de tres estudiantes de la EESMM:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-221-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6, 7 y 20 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar el listado de Graduandos por secretaria de tres estudiantes de la de Especialistas en Comercio Marítimo Internacional, mención Negocio Marítimo y la Especialistas en Inspecciones Marítimas. Previamente aprobado en Comité Académico **N° CA-016//2017**, de fecha 11 de julio 2017 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° 008/2017,** de fecha 11 de julio 2017.

ESPECIALIZACION EN COMERCIO MARITIMO INTERNACIONAL / NEGOCIO MARITIMO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	I.A
1	Ruiz, Eliana Airam	15.664.515	16,71

ESPECIALIZACION EN INSPECCIONES MARITIMAS

N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	I.A
1	Barona Obando, Ever Antonio	5.641.824	17,09
2	Soto Díaz, Harold Rafael	5.533.295	17,14

5. Acta de Reconocimiento de Crédito de la EESMM de la alumna Solciree Seijas Escalona:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-222-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 22 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos, debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, aprobar el Acta de Reconocimiento de Crédito de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante de la alumna Solciree Seijas Escalona, titular de la cédula de identidad Nº 13.871.840, cursante en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, mención Derecho Marítimo, en el período académico abril 2008. Según Acta de Reconocimiento de Crédito **Nº CMI-008/2017**, de fecha 05 de junio 2017. Previamente aprobado en Comité Académico **N° CA-013//2017,** de fecha 21 de junio 2017 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° 008/2017**, de fecha 12 de julio 2017.

6. Acta de Reconocimiento de Crédito de la EESMM del alumno Andrews Paul José Villamizar:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-223-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 22 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos, debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, aprobar el Acta de Reconocimiento de Crédito de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante del alumno Andrews Paul José Villamizar Núñez, titular de la cédula de identidad Nº 17.441.412, cursante en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, mención Derecho Marítimo, en el período académico mayo 2013. Según Acta de Reconocimiento de Crédito **Nº CMI-001/2017**, de fecha 10 de enero 2017. Previamente aprobado en Comité Académico **N° CA-003//2017**, de fecha 21 de febrero 2017 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° 002/2017**, de fecha 02 de marzo 2017.

7. Concurso de Credenciales para Personal Docente y de Investigación de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-224-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 y 49, literal 1 y 13 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículos 86 y 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, 58, 59 y 63 Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso de Docentes e Investigadores de la UMC, aprobar el Concurso de Credenciales para Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-122-IX-2017**, de fecha 19 de septiembre 2017.

Considerando que es evidente que la formación de un egresado integral es uno de los retos afrontados por esta institución, para lo que se requiere personal académico con alto sentido ético, visión holística y sistémica del funcionamiento de las diversas áreas del conocimiento, experiencia en la investigación, sólida formación en las distintas áreas del conocimiento que forman parte de la oferta académica de la Universidad para garantizar la proactividad y la excelencia del egresado de la UMC.

Como consecuencia de lo anterior, se destacan dos aspectos fundamentales, el primero de ellos, es que se privilegió en esta oportunidad como vía de ingreso a la Universidad Marítima del Caribe el concurso de credenciales, el cual permite que los aspirantes pasen por un riguroso proceso previsto en el artículo 59 de la sección novena denominada Concursos de Credenciales del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso de Docentes e Investigadores de la Universidad Marítima del Caribe. El otro elemento en consideración es que este concurso de credenciales atiende principalmente las necesidades del desarrollo de la carrera Lic. En Turismo.

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) es una institución de educación universitaria, cuya visión es ser una Universidad reconocida nacional e internacionalmente por su prestigio académico y compromiso con el avance del sector marítimo; con una sólida imagen institucional por estar a la vanguardia de la promoción del desarrollo humano, con una conciencia bolivariana, social, comprometida con la protección ambiental, con la evolución científico tecnológica y con la profundización del intercambio cultural en un mundo multipolar. Es bien reconocido que en la Universidad se ofrecen las carreras de: Ingeniería Marítima, menciones Operaciones e Instalaciones Marinas; Ingeniería Ambiental, Ingeniería Informática, menciones Redes y Telecomunicaciones, Gestión de Datos, Seguridad Informática y Automatización de Procesos; Licenciatura en Administración, menciones Comercio Internacional y Transporte; Turismo con salida intermedia de Técnico Superior Universitario en Turismo, así como también TSU Transporte Acuático, menciones Navegación-Operaciones Acuáticas y Máquinas Marinas, en las que la formación de los egresados se basa en adquirir competencias propias para desarrollarse y ejercer en el sector Marítimo Nacional e Internacional a bordo de las diferentes unidades flotantes y/o en tierra con las diferentes empresas del comercio marítimo mundial; igualmente, deben estar en contacto directo con el ambiente en su sentido amplio, transporte marítimo, transporte fluvial, aéreos o terrestre, así como de la sociedad, economía, industria, tecnológica que le permitirá participar en la sociedad como un profesional competente con altos valores éticos y morales bien definidos.

Es evidente entonces que la formación de un egresado integral es uno de los retos afrontados por esta institución, para lo que se requiere personal académico con alto sentido ético, visión holística y sistémica del funcionamiento de las diversas áreas del conocimiento, experiencia en la investigación, sólida formación en las distintas áreas de los conocimientos que forman parte de la

oferta académica de la Universidad para garantizar la proactividad y la excelencia del egresado de la UMC.

Como consecuencia de lo anterior, se destacan dos aspectos fundamentales, el primero de ellos, es que se privilegió en esta oportunidad como vía de ingreso a la Universidad Marítima del Caribe el concurso de credenciales, el cual permite que los aspirantes pasen por un riguroso proceso previsto en el artículo 59 de la sección novena denominada Concursos de Credenciales del *Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso de Docentes e Investigadores de la Universidad Marítima del Caribe,* según el cual "el concurso de credenciales se realizará en el siguiente orden: a) Evaluación de las credenciales; b) Entrevista; c) presentación de micro clase referida a su área de competencia según sea el caso. Esto permitirá determinar en profundidad el conocimiento de los participantes en áreas específicas del saber, lo cual en nuestro juicio tiene un efecto positivo en la gestión de la calidad, el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de una docencia universitaria de excelencia. El otro elemento en consideración es que este concurso de credenciales atiende principalmente las necesidades del desarrollo de la carrera Lic. En Turismo.

En virtud de lo antes expuesto, el Vicerrectorado Académico a través la Dirección General Académica estableció la orientación de la política académica para el ingreso del personal docente por credenciales atendiendo a la misión y visión de la Universidad Marítima del Caribe, así como también a las necesidades de las Cátedras, todo esto previsto en un proceso gradual de ingresos, contemplado en el "Plan Operativo Anual del 2017, cuyo responsable es la Dirección General Académica como órgano de adscripción al Vicerrectorado Académico, en concordancia con el fin último de desarrollar una política de incorporación docente e investigadores de calidad en el escalafón universitario de nuestra Casa de Estudios.

Después de las consideraciones anteriores, la Dirección General Académica en función de ir fortaleciendo el equipo de profesores ordinarios de la carrera Licenciatura en Turismo solicita la apertura del siguiente Concurso de Credencial para el personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva:

CÁTEDRA	N° DE CARGOS OFERTADOS	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	UNIDAD CURRICULAR	CATEGORÍA DEDICACIÓN	PERFIL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Ciencias Humanística	1	Turismo	Introducción a la Gastronomía	Instructor D.E	Lic. En Nutrición, o carrera a fin, con experiencia docente universitaria no menor de 2 años.	Catia la Mar

FASES DEL CONCURSO		
ACTIVIDADES	**FECHA**	
Notificación del Concurso.	02/10/2017 al 06/10/2017	Notificación a través de Carteleras UMC
Inscripción de los concursantes.	09/10/2017 al 13/10/2017	Planilla de solicitud de inscripción a concurso y revisión de la recepción de las credenciales, ante la Dirección General Académica
Evaluación de Credenciales.	16/10/2017 al 18/10/2017	Lapso para la evaluación de credenciales, la Comisión Clasificadora responde a través de acta de la Evaluación de Credenciales de los Concursantes.
Entrevista.	19/10/2017	Lapso para la Realización de la entrevista
Presentación de micro clase.	23/10/2017	Lapso de aplicación de la prueba de aptitud pedagógica.
Pronunciamiento de la Comisión Clasificadora.	30/10/2017 al 03/11/2017	Lapso para que comisión evaluadora emita el acta final con los resultados del concurso.
Presentación ante el Consejo Universitario.	13/11/2017 al 24/11/2017	Lapso del tiempo en que debe someterse a la aprobación del Consejo Universitario.
Ingreso.	01/12/2017	Emisión del expediente a la Coordinación General de Recursos Humanos, para el ingreso a nómina y funciones en la UMC.

Prof. Edgar Rodríguez Alemán
Vicerrector Académico

Firma._____

Prof. Milagros Jaramillo Rivas
Directora General Académica

Firma._____

Fecha: 15/09/2017

8. Modificación del tiempo de duración del Programa de Velero de Preparación:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-225-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 13 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación del tiempo de duración del Programa de Velero de Preparación de 14 a 16 semanas a partir del período académico 2018-I, ya que, es imprescindible un mayor tiempo para fomentar el desarrollo de las herramientas educativas específicamente en la Unidad Curricular Lógica y Soluciones Numéricas. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-125-IX-2017**, de fecha 19 de septiembre 2017.

9. Modificación del tiempo de duración de los Programas Sinópticos de las unidades curriculares Lógica y Soluciones Numéricas del Programa de Velero de Preparación:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-226-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 19 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de los Programas Sinópticos de las unidades curriculares Lógica y Soluciones Numéricas del Programa de Velero de Preparación, para lograr el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

Contenidos:

- **Carreras de Ingeniería**

Nociones Fundamentales de la Aritmética: Conjunto numérico (Descripción del conjunto de los números reales y sus subconjuntos), Representación de los números reales en un eje orientado, Propiedades básicas (Conmutativa, asociativa, distributiva, elemento neutro, opuestos, valor absoluto), Operaciones básicas con números reales (adición, sustracción, producto y división), Desarrollo de signos de Agrupación (énfasis en las operaciones con fracciones y notación decimal), Propiedades de las potencias, propiedades con los radicales, racionalización, operaciones combinadas en R.

Introducción al Algebra: Expresiones Algebraicas, Operaciones con expresiones algebraicas, productos notables (cuadrado de un binomio, producto de binomios con termino común, producto de binomios conjugados, cubo de un binomio, binomio a la enésima potencia), factorización de polinomios (Factor común, Factor común por agrupamiento, Diferencia de cuadrados, factorización de trinomios, factorización por Ruffinni, suma y diferencia de cubos, completación de cuadrados), simplificación de expresiones algebraicas.

Ecuaciones y Desigualdades: Ecuaciones lineales, problemas que se resuelve mediante la formulación de ecuaciones lineales, ecuaciones cuadráticas, problemas que se resuelven mediante la formulación de ecuaciones cuadráticas, ecuaciones simultáneas de 2 y 3 incógnitas (Métodos analíticos de reducción, sustitución e igualación, método de Cramel), desigualdades lineales (tipo de intervalos, representación gráfica del conjunto solución) desigualdades cuadráticas, Desigualdades Racionales, funciones Reales (tipos de funciones, el plano cartesiano, representación gráfica.

Ecuaciones y Desigualdades: Ecuaciones lineales, problemas que se resuelve mediante la formulación de ecuaciones lineales, ecuaciones cuadráticas, problemas que se resuelven mediante la

formulación de ecuaciones cuadráticas, ecuaciones simultáneas de 2 y 3 incógnitas (Métodos analíticos de reducción, sustitución e igualación, método de Cramel), desigualdades lineales (tipo de intervalos, representación gráfica del conjunto solución) desigualdades cuadráticas, Desigualdades Racionales, funciones Reales (tipos de funciones, el plano cartesiano, representación gráfica).

- **Carrera de Administración.**

Nociones Fundamentales de la Aritmética: Conjunto numérico (Descripción del conjunto de los números reales y sus subconjuntos), Representación de los números reales en un eje orientado, Propiedades básicas (Conmutativa, asociativa, distributiva, elemento neutro, opuestos, valor absoluto), Operaciones básicas con números reales (adición, sustracción, producto y división), Desarrollo de signos de Agrupación (énfasis en las operaciones con fracciones y notación decimal), Propiedades de las potencias, propiedades con los radicales, racionalización, operaciones combinadas en R.

Introducción al Algebra: Expresiones Algebraicas, Operaciones con expresiones algebraicas (suma, resta, multiplicación y división de expresiones algebraicas), productos notables (cuadrado de un binomio, producto de binomios con termino común, producto de binomios conjugados, cubo de un binomio, binomio a la enésima potencia), factorización de polinomios (Factor común, Factor común por agrupamiento, Diferencia de cuadrados, factorización de trinomios, factorización por Ruffinni, suma y diferencia de cubos) y **Ecuaciones y Desigualdades:** Ecuaciones lineales, problemas que se resuelve mediante la formulación de ecuaciones lineales, Problemas que se resuelven mediante la proporcionalidad directa e inversa (regla de 3 simple), ecuaciones cuadráticas, ecuaciones simultáneas de 2 y 3 incógnitas (Métodos analíticos de reducción, sustitución e igualación, método de Cramel), desigualdades lineales (tipo de intervalos, representación gráfica del conjunto solución) desigualdades cuadráticas.

- **Carrera de Turismo.**

Nociones Fundamentales de la Aritmética: Conjunto numérico (Descripción del conjunto de los números reales y sus subconjuntos), Representación de los números reales en un eje orientado, Propiedades básicas (Conmutativa, asociativa, distributiva, elemento neutro, opuestos, valor absoluto), Operaciones básicas con números reales (adición, sustracción, producto y división), Desarrollo de signos de Agrupación (énfasis en las operaciones con fracciones y notación decimal), Propiedades de las potencias.

Introducción al Algebra: Expresiones Algebraicas, Operaciones con expresiones algebraicas (suma, resta, multiplicación y división de expresiones algebraicas), Ecuaciones lineales, problemas que se resuelven mediante la formulación de ecuaciones lineales, Regla de tres simple.

Nociones Fundamentales de la Estadística: Definición de la estadística. Tipos de estadística (deductiva e inductiva), definición de población y muestra, frecuencia (absoluta, relativa, acumulada), distribución de frecuencia (datos simples y agrupados), intervalos de clase

Métodos para determinar el número de clases, medidas de tendencia central (media aritmética, moda y mediana), Medidas de fraccionamiento por sector (percentiles, deciles, cuartiles) medidas de dispersión, elaboración gráficos estadísticos (gráfico de barras, circulares, histograma, polígono de frecuencia).

Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-123-IX-2017**, de fecha 19 de septiembre 2017.

10. Modificación del sistema de evaluación de la Unidad Curricular Formación Integral:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-227-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 19 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación del sistema de evaluación de la Unidad Curricular Formación Integral al pasar de una evaluación de corte cualitativo (logrado/ no logrado) a otro de tipo Cuantitativo del Programa de Velero de Preparación, estandarizándose así, con el resto de las demás unidades curriculares que se imparten en las distintas carreras y programas de formación en la Universidad. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-124-IX-2017**, de fecha 19 de septiembre 2017.

11. Equivalencias Internas del estudiante Castillo Lezama, Génesis Loredana:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-013-228-IX-2017** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-013-2017**, de fecha 21 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas del estudiante Castillo Lezama, Génesis Loredana, titular de la cedula de identidad N° 23.685.789, del Programa de Formación de Ingeniería Marítima. Previamente aprobada en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-011-121-IX-2017**, de fecha 19 de septiembre 2017.

Nombre y Apellidos: Castillo Lezama, Génesis Loredana			C.I.: V.- 23.685.789		Carrera: Ingeniería Marítima		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares cursadas en la mención **Instalaciones Marinas** de la carrera de **Ingeniería Marítima**:			**Resultados:** Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la mención **Operaciones** de la carrera **Ingeniería Marítima:**				
Código	**Unidad Curricular Solicitada - Origen**	**UC**	**Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino**	**Código**	**UC**	**% similitud de contenidos**	**Condición**
LEG-723	Legislación Marítima II	3	Legislación Marítima II	LEG-823	3	+80%	**Aprobada**
	Unidades Crédito		**% de Carrera / 198 UC**	**Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.**			
Total Aprobado	**03**		**1,52%**	**Conforme.**			

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-006-2017
04 DE JULIO 2017.

1. Convenio de Cooperación Mutua entre la UMC y Atlas Marine Shipmanagement, C.A:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-007-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 6 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y Atlas Marine Shipmanagement, C.A, el cual tiene como propósito facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, interactivo y actualizado, permitiendo reforzar la formación académica para la inserción al mercado laboral, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y los planes estratégicos de desarrollo sector acuático de la República Bolivariana de Venezuela.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC),** creada mediante Decreto Presidencial Nº 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por el ciudadano Capitán de Altura **GUILLERMO ANTONIO RIUT HERNANDEZ,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº, V-3.882.179, en su carácter de Rector de la Universidad, designado mediante Resolución Nº 233 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.995 de fecha 23 de septiembre de 2016, debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, quien en lo adelante y a los solos efectos de este documento se denominará **"LA UNIVERSIDAD";** y, por la otra, la empresa **ATLAS MARINE**

SHIPMANAGEMENT, C.A; debidamente inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el No. 67, Tomo 1259-A, en fecha 08 de febrero de 2006, Registro de Información Fiscal N° 31495464-4, representada en este acto por el ciudadano Capitán de Altura **LUIS RIVERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.488979, domiciliado en Maiquetía, Estado Vargas, en su carácter de Gerente de Gente de Mar, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará **"LA EMPRESA"**, pero que al citarse conjuntamente se denominarán **"LAS PARTES"**, se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra el presente Convenio de Cooperación mutua, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Cooperación mutua tiene por objeto promover un conjunto de visitas guiadas de carácter instruccional académico a bordo del buque quimiquero B/T **"PICO EL TORO"** de bandera venezolana, al personal de cadetes, alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, interactivo y actualizado, permitiendo reforzar la formación académica para la inserción al mercado laboral, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y los planes estratégicos de desarrollo sector acuático de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL BUQUE. Para efectos del presente Convenio de Cooperación mutua **"LA EMPRESA"** pondrá a la disposición de **"LA UNIVERSIDAD"** un buque con las siguientes características: Nombre: **B/T "PICO EL TORO"**. Tipo de Buque: **Quimiquero**. Bandera: **Venezolana**. Señal de llamada: **YYLF**. Número IMO: **8012787**. Eslora: **127,93 Mts**. Manga: **20 Mts**. Operador: **ATLAS Marine Shipmanagement, C.A**. El buque objeto de este Convenio estará atracado en el Puerto de la Guaira a partir de la primera semana de julio de 2017, el cual estará a disposición de las actividades programadas por **"LAS PARTES"**, mientras **"LA EMPRESA"** no tenga compromisos comerciales.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES GENERALES. "LAS PARTES" acuerdan dar inicio a la ejecución del presente Convenio de Cooperación mutua de manera conjunta y coordinada conforme con las siguientes acciones a tomar:

1. Facilitar los medios y el personal necesario para desarrollar las actividades programadas en virtud del presente Convenio.
2. Coordinar con las autoridades competentes el acceso a las instalaciones y muelles donde se encuentra atracado el buque.

3. Desarrollar las actividades programadas en el cronograma de actividades.
4. Realizar visitas guiadas al buque.
5. Pondrán a disposición, los profesionales y el talento humano necesario para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
6. A los fines de incrementar las relaciones se conjugarán esfuerzos que conlleven a **"LAS PARTES",** en el diseño e implementación de nuevos programas y proyectos para impulsar y fortalecer la formación académica.

Para lograr los objetivos propuestos se trabajará en conjunto para la ejecución de las actividades, las cuales deben ser aprobadas por **"LAS PARTES",** luego de la presentación de un "Cronograma de Actividades".

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE. Las actividades de interés común en el marco del presente Convenio de Cooperación serán desarrolladas entre **"LAS PARTES",** cumpliendo un cronograma de actividades, entre las que se pueden señalar las siguientes:

a. **"LA UNIVERSIDAD"**, a los fines de contribuir con la Facilitación Portuaria y el acceso a las instalaciones, informará y se solicitaran las autorizaciones correspondientes, entre estas: El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y Capitanía de Puerto de la Guaira (INEA), Autoridad Única del Sistema Portuario Región Capital de Bolivariana de Puertos, Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Bolivariana de Puertos (Bolipuertos).
b. Elaborar de mutuo acuerdo el cronograma para las visitas guiadas al personal de cadetes, alumnos y docentes que se realizaran a bordo del buque B/T **"PICO EL TORO"**.
c. Preparar la instrucción en correspondencia con el sistema de gestión de seguridad del buque y del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (PBIP), entre otros.
d. **"LA UNIVERSIDAD",** se compromete a garantizar que el personal de cadetes, alumnos y docentes que asistan a las visitas guiadas estén dotados de equipos de seguridad y salvamento (botas de seguridad, guantes, casco, bragas) en cumplimento de las normas de seguridad para la vida humana en el mar, a fin de evitar cualquier tipo de accidentes ocupacionales.
e. Designar a las personas responsables para efectos de realizar las actividades previstas en el cronograma de actividades.
f. Otras actividades de interés acordadas por "**LAS PARTES".**

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN "LA UNIVERSIDAD" seleccionará los profesionales y personal de cadetes y alumnos, de acuerdo con el cronograma de actividades en las fechas que al efecto se establezcan por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** y se compromete a trasladar hasta las instalaciones del Puerto de la Guaira, al muelle donde se encuentra atracado B/T **"PICO EL TORO"**, al personal designado y que recibirá la instrucción académica a bordo del buque.

CLÁUSULA SEXTA: DE OTRAS ACTIVIDADES DE ÍNTERES. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA EMPRESA"** se compromete a proporcionar lo siguiente:

a. Programar con la persona responsable de la actividad las visitas guiadas para los cadetes, estudiantes y profesional docente designado por **"LA UNIVERSIDAD"**.
b. Impartir en la instrucción operacional la identificación, uso y puesta en marcha de los equipos electrónicos de navegación sin comprometer la seguridad marítima del buque.
c. Instruir al personal de cadetes y alumnos en la revisión de las cartas náuticas, así como el uso de libros utilizados para maniobrar en el puente de mando del buque.
d. Realizar inducción al personal de cadetes y alumnos sobre los equipos de seguridad del buque, forma de uso y su importancia en la seguridad de la navegación.
e. Proporcionar y facilitar a los participantes una inducción en la sala de máquinas e instruir sobre los sistemas de navegación y propulsión de máquinas auxiliares, calderas, equipos contra incendio y sistemas de automatización.
f. Verificar que todo el personal designado para ingresar al buque y que realizará las visitas guiadas tenga los equipos de seguridad necesarios y cumpla con las normas del sistema de gestión de seguridad buque.
g. Utilizar en las visitas guiadas sus propios equipos, materiales y personal de a bordo y en tierra requerido para facilitar la instrucción académica a bordo del buque.
h. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a preparar un listado de verificación de las actividades que serán impartidas a bordo del buque, en puente y en máquinas además de los equipos que serán utilizados para realizar la instrucción, que incluya tanto al personal de cadetes, alumnos y docentes, así como al personal de oficiales de bordo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de la ocurrencia del algún incidente a bordo del buque **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a responder ante la ocurrencia del hecho utilizando los medios y

el personal necesario, a fin de solventar la situación presentada con los cadetes, alumnos y docentes que asistan a la actividad.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADOR. A los efectos de la ejecución del presente Convenio se designará por cada una de **"LAS PARTES"** un responsable de las actividades previstas en el cronograma de actividades, encargado de velar por la correcta y efectiva ejecución del presente Convenio; asimismo será responsable del personal designado y que realizará las visitas guiadas con los cadetes, alumnos y personal profesional. A tales efectos, ambas partes acuerdan que las personas designadas son:

Por **"LA UNIVERSIDAD": Capitán de Altura JOSÉ LARRAÑAGA.**

Por **"LA EMPRESA": Capitán de Altura LUIS RIVERO.**

CLÁUSULA NOVENA: ADECUACIÓN A CRONOGRAMAS. "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar el presente **CONVENIO**, con plena sujeción al "Cronograma de Actividades" que aprobarán de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación mutua, tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de su suscripción, siempre y cuando el buque no tenga compromisos comerciales, prorrogable si las **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente su intención de hacerlo, el cual podrá ser objeto de revisión a solicitud de cualquiera **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTUITO PERSONAE. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o disponer total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. "LAS PARTES" de mutuo acuerdo podrán rescindir el presente Convenio, cuando así lo estimen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Queda entendido y **"LAS PARTES"** así lo aceptan, que en el caso de la terminación anticipada del presente convenio, por cualquier circunstancia imputable o no a ellas, conllevará la suspensión o terminación de las actividades que se encuentren ejecutando. Las actividades que estén en ejecución podrán ser concluidas y de las mismas se elaborará informe en los cuales se señale su ejecución y logros obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES",** que éstas no asumen responsabilidades de carácter laboral entre

sí, ni con terceras personas, que pudieran intervenir en la ejecución del presente Convenio, salvo su propio personal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación a las estipulaciones del presente Convenio deberá ser aprobada por **"LAS PARTES"** mediante *Addendum* que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier duda o controversia que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

2. Requisitos de ingresos al Programa de Formación de Ingeniería Marítima y TSU en Transporte Acuático o carrera afín a Ingeniería Marítima de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-008-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Providencia **Nº CUO-007-115-V-2016,** en cuanto a los requisitos de ingresos al Programa de Formación de Ingeniería Marítima de la UMC, en sus dos menciones, así como, instar a la Dirección de la Escuela Náutica de Venezuela a presentar la estadística de todos los estudiantes extranjeros que estén inscritos en la Universidad y no se encuentren amparados por algún Convenio, en un lapso de tres días hábiles, a la Coordinación General de Rectorado, para que posteriormente junto a la Consultoría Jurídica de la UMC, sean incluidos por vía de excepción al Convenio que le corresponda y así, el estudiante pueda hacer la validación del título en su país correspondiente.

Requisitos de Ingreso:

- Ser venezolano(a) por nacimiento o naturalización, (Exceptuando a los estudiantes extranjeros, a menos que vengan por Convenios).
- Bachiller en Ciencias o Industrial.
- Ser asignado a la UMC por la Oficina de Planificación del Sector Universitario.
- Aprobar el programa "Veleros de Preparación" (duración 1 semestre)
- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- Soltero (a).
- Estatura mínima 1,68 mts. y peso proporcional a la estatura.
- Constancia de inscripción o de renovación del CNU vigente a la fecha.

 Certificado Médico Marítimo emitido por un médico certificado por el INEA.

 No haber sido dado de baja o haber sido suspendido de ninguna institución universitaria, civil y/o militar por razones de indisciplina.

 Cumplir con las especificaciones de la Regla A-I/9 del STCW[2] 78/10, a saber:

- Tener la capacidad física necesaria, teniendo en cuenta el párrafo 5, para cumplir todos los requisitos de la formación básica prescritos en el párrafo 2 de la sección A-VI/1;
- Demostrar una agudeza auditiva y capacidad de expresión suficientes para comunicarse eficazmente y detectar cualquier alarma audible;
- No padecer ninguna afección, trastorno o discapacidad que le impida el desempeño eficaz y en condiciones de seguridad de cometidos rutinarios y de emergencia a bordo durante el periodo de validez del certificado médico;
- No padecer ninguna afección que pueda verse agravada por el servicio en el mar o discapacitar al marino para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud y la seguridad de otras personas a bordo; y
- No estar tomando ninguna medicación que tenga efectos secundarios que afecten a la capacidad de juicio, el equilibrio o cualquier otro requisito que impida el desempeño eficaz en condiciones de seguridad de los cometidos rutinarios y de emergencia a bordo.

NOTA FINAL: Quedan exceptuados del cumplimiento del requisito de la edad máxima permitida, los ciudadanos que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- Ingenieros que no superen los 25 años de edad.
- Estudiantes de la carrera de Ingeniería con seis (06) semestres aprobados y una edad no superior a 24 años.
- TSU en Transporte Acuático o carrera afín a Ingeniería Marítima con una edad no superior a 24 años.

El análisis correspondiente se hará a través de la Comisión de Ingreso de la UMC, quien evaluará cada caso de forma individual e informará de las resultas a la Coordinación de Registro Estudiantil de la Secretaria General.

3. Reglamento Estudiantil de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-009-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los

artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 90.

4. Tres semestres adicionales al estudiante Sosa González, Luis Armando:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-010-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales al estudiante Sosa González, Luis Armando, titular de la cédula N° 20.562.740, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Ingeniería Ambiental. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-108-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

5. Tres semestres adicionales al estudiante Guzmán, Lisfranyer:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-011-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales al estudiante Guzmán, Lisfranyer, titular de la cédula N° 20.561.887, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, mención Comercio Internacional. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-112-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

6. Tres semestres adicionales al estudiante Rodríguez Cedeño, Yulay:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-012-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los

artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales al estudiante Rodríguez Cedeño, Yulay, titular de la cédula N° 20.302.185, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, mención Comercio Internacional. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-114-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

7. Tres semestres adicionales al estudiante Rodríguez León, Daniel:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-013-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales al estudiante Rodríguez León, Daniel, titular de la cédula N° 20.052.851, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, mención Transporte. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-117-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

8. Tres semestres adicionales al estudiante Salazar Mata, David:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-013-A-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales al estudiante Salazar Mata, David, titular de la cédula N° 24.177.673, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, mención Comercio Internacional. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-113-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

9. Tres semestres adicionales al estudiante Quintero Báez, Waleska:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-014-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales al estudiante Quintero Báez, Waleska, titular de la cédula N° 20.033.542, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, mención Comercio Internacional. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-116-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

10. Tres semestres adicionales al estudiante Vera Neira, Doris:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-015-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales al estudiante Vera Neira, Doris, titular de la cédula N° 14.259.932, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación Licenciatura en Administración, mención Comercio Internacional. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-115-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

11. Un semestre adicional a cinco cadetes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-016-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar un (01) semestre adicional a cinco cadetes, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el

Programa de Formación de Ingeniería Marítima. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-103-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I
1	Brendahan Mauricio	19.606.120
2	Miryorg Martínez Roa	14.128.470
3	Yohan Mendoza	20.673.550
4	Juan Pérez	19.686.958
5	Vera Carmen	21.344.718

12. Dos semestres adicionales a siete cadetes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-017-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar dos (02) semestres adicionales a siete cadetes, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación de Ingeniería Marítima. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-010-103-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I
1	Arias Jacob	21.487.688
2	Cedeño Balmer	19.684.050
3	Guillermo Frías	20.629.136
4	Jaimes Lara Ángel Ernesto	18.994.716
5	Wilker Jiménez	21.132.072
6	José Navarro	20.129.520
7	Barbara Torres	20.558.203

13. Tres semestres adicionales a dos cadetes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-018-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil, aprobar tres (03) semestres adicionales a dos cadetes, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en el Programa de Formación de Ingeniería Marítima. Previamente aprobado en Consejo Académico

mediante decisión **Nº CAO-010-103-VI-2017**, de fecha 23 de junio 2017.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I
1	Gregori Quezada	20.780.441
2	Frangi Lanza	20.190.751

14. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC para cubrir insuficiencias presupuestarias del Gasto de Personal correspondiente al mes de junio del presente Ejercicio Fiscal:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-019-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2017, por la suma de Setenta y Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 72.138.154,00), para cubrir insuficiencias presupuestarias del Gasto de Personal correspondiente al mes de junio del presente Ejercicio Fiscal. Según distribución de los montos en las específicas presupuestarias del citado Crédito Adicional, el cual se encuentra detallado en el memorando **N° VAD-CGPP-046/2017**, de fecha 28 de junio 2017, tal como se resume seguidamente:

	GASTO DE PERSONAL	JUBILADOS Y PENSIONADOS	
JUNIO	INSUFICIENCIAS GASTO DE PERSONAL	INSUFICIENCIAS	
	66.897.601,00	5.240.553,00	
TOTAL MESES JUNIO 2017			72.138.154,00

DISTRIBUCIÓN SEGÚN OFICIO No. DIR-0486/2017 de fecha 23 JUNIO de 2017

15. Modificación de la Providencia Nº CUO-011-183-VI-2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-020-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar la modificación de la Providencia **Nº CUO-011-183-VI-2017,** de fecha 29 de junio 2017, para incluir a un (01) estudiante al listado de Graduación de la Carrera Ingeniería Ambiental. Previamente aprobados en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAE-005-012-VI-2017**, de fecha 30 de junio de 2017.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Pasmay Sani Maribel Estefania	2300110653	16,30

16. Modificación de la Providencia Nº CUO-011-184-VI-2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-006-021-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar la modificación de la Providencia **Nº CUO-011-184-VI-2017,** de fecha 29 de junio 2017, incluyendo al listado de Distinciones Académicas de Cum Laude, a cuatro (04) estudiantes, dos (02) de la Carrera Licenciatura en Administración, uno (01) de la Carrera de Ingeniería Ambiental y uno (01) de la Carrera Informática. Previamente aprobados en Consejo Académico bajo decisión **Nº CAE-004-010-VI-2017**, de fecha 28 de junio de 2017.

Licenciatura en Administración / Mención: Transporte

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	I.A.A	SEMESTRES CURSADOS-EQUIVALENCIAS	I.C.A	D.A
01	García Gil Rodríguez Yomar Arturo	18.755.693	16.35	10 SEMESTRES – SIN EQUIVALENCIAS	**20**	CUM LAUDE
02	Suarez Centeno Naomi Betzabeth	24.088.252	16.15	10 SEMESTRES – SIN EQUIVALENCIAS	**20**	CUM LAUDE

CARRERA: Ingeniería Ambiental.						
Nº	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**C.I**	**I.A.A**	**SEMESTRES CURSADOS-EQUIVALENCIAS**	**I.C.A**	**D.A**
01	Cruz Borja, Eugenio David.	E-0202297008	16,99	10 Semestres – Sin Equivalencias	19,92 3 notas disciplinarias	CUM LAUDE
CARRERA: Ingeniería en Informática.				**MENCION:** Seguridad Informática.		
01	Córdova Ordaz, Jesús José.	V-27.787.397	17,43	10 Semestres – Sin Equivalencias	19,97 1 nota disciplinaria	CUM LAUDE

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-007-2017

11 DE JULIO 2017.

1. Listado de Graduandos de Postgrado para el Curso Regular N° LXXI de Primeros Oficiales:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-007-022-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-007-2017**, de fecha 11 de julio del presente año, resolvió con fundamento

en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar el listado de Graduandos de Postgrado para el Curso Regular **N° LXXI** de Primeros Oficiales, en sus especialidades, acto pautado para el día 11 de julio 2017. Previamente aprobada en Comité Académico **N° CA-014/2017**, de fecha 03 de julio 2017 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **N° 007/2017**, de fecha 03 de julio 2017.

Especialización en Comercio Marítimo Internacional
Negocio Marítimo

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	6.974.308	Sciannimanica Guillén, Alicia Elena	17,40

Especialidad Navegación

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	18.583.807	Guatesique Álvarez Luis Miguel	18,27

Especialidad Máquinas

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	14.015.058	Acacio Bustillo Marcos Esteban	17,76
2	12.120.611	Álvarez Ferrer Miguel Antonio	17,44
3	16.725.173	Aristiguieta Arias Daniel Eduardo	17,61
4	16.508.059	Beharry Veloz Andrew Jordan	17,98
5	15.830.407	Carrion Cardona Ángel Domingo	18,22
6	16.695.444	Chávez Omaña Daily Coromoto	17,41
7	16.576.065	Díaz Oviedo Carlos Robinson	17,46
8	10.051.450	Herrera Orellana José Ramón	16,46
9	15.182.202	Machado Armas Julio Eduardo	18,24
10	17.517.719	Manrique Rodríguez Ronald Xavier	17,41
11	16.105.422	Moniz Dos Ramos Christian Eduardo	17,22
12	16.782.092	Núñez Añez Diego Enrique	17,41
13	18.140.824	Pérez Guacaran Josmar Javier	17,46
14	16.288.768	Rangel Araujo Miguel Eduardo	17,88
15	16.429.654	Rodríguez Salas Jairo Enrique	17,00
16	17.077.474	Tenias Panza Rudi Jesús	17,51
17	18.031.509	Torres Castillo Emmanuel José	17,44

Especialidad Navegación

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	17.641.134	Baptista Duran Lorlyn Elena	18,27
2	16.857.742	Boada Hernández Edrey Miguel	17,61
3	16.229.759	Cardenas Tovar Miguel Ángel	17,90
4	17.438.893	Castillo Rodríguez Jhorant Jhossept	17,71
5	18.577.721	Cepeda Andara Carlos Antonio	18,51
6	17.706.354	De Freitas Joaquin José Daniel	17,68
7	17.530.224	Díaz González Oswaldo Jesús	18,68

8	17.963.134	Erazo González Keyla Maryuris	18,39
9	17.728.248	Espinoza Rodríguez Reinaldo Javier	18,51
10	17.400.926	Espinoza Romero Leidy Cenaid	18,51
11	16.027.297	Gómez Quevedo José Rafael	18,15
12	16.724.283	Hernández Laporta Tenauzu Emilio	16,98
13	16.197.689	Hernández Quintero José Esteban	17,39
14	16.450.518	León Camacho Anolson Agustín	17,39
15	6.848.526	López Armando José	16,83
16	16.004.536	Machado Pino César Augusto	18,20
17	16.523.398	Marcano Martínez Deiner Adrian	17,59
18	15.907.753	Medrano López Yorfred Rafael	17,17
19	16.945.423	Mejías Medina Pablo Marcial	17,66
20	18.027.805	Molina Sosa Adriana Stephanie	18,34
21	17.588.540	Moreno Vásquez Isaac Alejandro	17,15
22	16.754.062	Morles Muñoz Yohander Alexander	18,05
23	17.160.879	Núñez Ibarra Richard Humphrey	18,41
24	16.301.092	Orellana Linarez Gabriel Eduardo	17,76
25	18.306.498	Paz Negrón Jesús Gabriel	18,37
26	16.033.841	Piña Veloz Gabriel Isaac	18,46
27	14.953.484	Quintero Rangel Víctor Enrique	17,17
28	16.970.249	Rincón Rengifo Carlos Arturo	18,54
29	16.932.544	Romero Hernández Dixon José	17,80
30	15.838.821	Ruiz Duque Alexis Enrique	17,71
31	16.726.906	Trujillano Pérez Maleysi Del Valle	18,00
32	13.904.336	Yanes Mejías Marcos Alberto	17,61
33	16.346.032	Yanez Misle Carlos José	17,90

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-008-2017
13 DE JULIO 2017.

1. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC correspondientes a Ingresos Propios e Intereses Bancarios del mes de junio 2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-008-023-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-008-2017**, de fecha 13 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2017, la suma de Nueve Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Cuatro Bolívares con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 9.987.034,34), correspondientes a Ingresos Propios e Intereses Bancarios del mes de junio 2017. Según Certificación Financiera **N° VAD-CGAD-CFZA-060/2017**, de fecha 10 de julio 2017, cuya distribución del gasto se detalla a continuación:

CODIGO // DENOMINACION DE LA PARTIDA	MONTO Bs.
402 MATERIALES Y SUMINISTROS	7.652.034,04
403 SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00
404 ACTIVOS REALES	0,00
407 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	335.000,00
TOTAL GENERAL	9.987.034,04

2. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC destinados para el pago de los quince (15) días de Prestaciones Sociales correspondientes al 2do Trimestre 2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-008-024-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-008-2017**, de fecha 13 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2017, por la suma de Quince Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 15.753.043,00), destinados para el pago de los quince (15) días de Prestaciones Sociales correspondientes al 2do Trimestre del presente Ejercicio Fiscal. Según Certificación Financiera **N° VAD-CGAD-CFZA-059/2017,** de fecha 10 de julio del presente año.

3. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC para cubrir Insuficiencias Presupuestarias por concepto de Gastos de Personal para cubrir Bono Vacacional 2017:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-008-025-VII-2017** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-008-2017**, de fecha 13 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2017, por la suma de Trescientos Veinte Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 320.779.997,00), para cubrir Insuficiencias Presupuestarias por concepto de Gastos de Personal para cubrir Bono Vacacional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017. La distribución de los montos en las específicas presupuestarias del citado Crédito Adicional, se encuentra detallada en el memorando **N° VAD-CGPP-050/2017**, de fecha 12 de julio 2017, tal y como se detalla.

BONO VACACIONAL PERSONAL FIJO	BONO VACACIONAL PERSONAL CONTRATADO	BONO RECREACIONAL PERSONAL PASIVO	TOTAL GASTO DE PERSONAL
202.418.504,00	98.528.277,00	19.833.216,00	320.779.997,00

CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-006-2017

PROVIDENCIA CUE-006-009-VII-2017

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-006-2017**, de fecha 04 de julio 2017, con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 90.

CAPITULO I

Artículo 1: El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

1. Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
2. Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.

3. Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.
4. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.
5. No poseer armas ni consumir substancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
6. Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

Artículo 3: La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

Artículo 4: Los alumnos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

Artículo 5: Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

Artículo 6: Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos

de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.

Artículo 7: Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

Artículo 8: Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

Artículo 9: Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

CAPITULO II
DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades. Todo Estudiante que ingrese a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, lo hará comenzando en el Programa "Velero de Preparación", en la condición de Estudiante Regular, con total acceso a los beneficios estudiantiles existentes, en cuanto le sea aplicable.

Artículo 12: De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

Artículo 13: A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el

cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.

CAPITULO III
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 14: Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el registro del estudiante para cursar una Carrera.

Artículo 15: Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelaciones correspondientes.

CAPITULO IV
DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 16: Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 18: La asistencia a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y

urbanidad comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.

Artículo 19: Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

Artículo 20: Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 21: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.

Artículo 22: Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

1. Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
2. Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.
3. Las Autoridades Universitarias.

Artículo 23: La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o

se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

Artículo 24: El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir.

Artículo 25: No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir instrucciones contrarias a las leyes y reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

Artículo 26: Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

Artículo 27: La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 28: Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.

Artículo 29: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá portar el uniforme que establezca la misma, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener

beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

Parágrafo Único: Se exceptúa de la obligación de portar el uniforme de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, al estudiante que deba asistir a actividades académicas dentro del *campus* universitario de esta casa de estudios que forme parte del personal de Bomberos Universitarios, que se en encuentre en funciones de guardia y/o servicio, el cual deberá portar su correspondiente uniforme bomberil.

Artículo 30: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 31: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.

Artículo 32: El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 33: Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

1. Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.
2. Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.
3. Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.
4. Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.

Artículo 34: Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:

1. Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.

2. Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
3. Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
4. Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
5. Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
6. Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
7. Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.

Artículo 35: Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

1. Respetar los horarios de uso establecidos.
2. Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
3. Mantener la corrección en su presentación personal.
4. Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
5. Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

Artículo 36: Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:

a) Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.

b) Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.

c) Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.

d) Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.

e) Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.

f) Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.

g) Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.

h) Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

Artículo 37: Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá:

a) Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.

b) Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.

c) Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.

d) Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.

e) Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.

f) Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

Artículo 38: Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), el Estudiante deberá:

a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.

b) Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.

c) Presentarse correctamente vestido.

d) Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.

e) Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

Artículo 39: Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
2. Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
3. Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

Artículo 40: Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
2. Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.
3. Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
4. Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.
5. Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.
6. Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.

7. Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
8. Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
9. Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
10. Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 41: Los estudios de pre-grado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

Artículo 42: La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular (UC), conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como "Reprobada por Inasistencias" (RPI) y la misma será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP), así como del Índice Académico Acumulado (IAA), Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones.

Artículo 44: Los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. También podrán dictarse Unidades Curriculares organizadas en períodos inferiores a dieciséis (16) semanas, como:

1. Cursos Intensivos, que se dictan durante un lapso ínter semestre, para nivelación o avance de estudiantes en semestres intermedios.

2. Cursos Especiales, para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la

carrera antes de ir a sus Pasantías Profesionales y le reste por aprobar solo una (01) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula.

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Normativa las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje requieren del estudiante habilidades y destrezas psicomotoras en el manejo y dominio de competencias tales como: Evaluación de Proyectos, Seminarios de Investigación, Seminarios de Trabajo de Grado, Servicio Social Comunitario, Inglés en todos sus niveles (I, II, III, IV, V. VI. Y VII), para los estudiantes de la Carrera Ingeniería Marítima; y las Unidades Curriculares que impliquen uso del Simulador, Cursos OMI, y Laboratorios de cualquier área o especialidad del conocimiento.

En cada caso, la Universidad deberá estructurar los correspondientes reglamentos que normen estas actividades, garantizando a todo evento, que se mantenga cabalmente la integridad del currículo, tanto en los contenidos, como en el número de horas de dedicación. Requiriéndose para cada caso, la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 45: Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelaciones. Tanto el crédito como la unidad, representan el nivel de dedicación y esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a unidades curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelaciones son las exigencias de aprobación previa de asignaturas o de cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.

El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar dieciocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 46: Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen una denominación representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se

indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelaciones.

Artículo 47: Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

Artículo 48: Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

a) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.

b) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.

c) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.

d) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.

e) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.

f) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.

g) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.

h) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.

La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

Artículo 49: Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales. A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.

MENCIONES

Artículo 50: Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.

EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo la o las Unidades Curriculares cuyo pago sea aprobado y asumido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, podrá cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito en un semestre regular.

Artículo 52: El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelaciones, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción solamente en una asignatura.

Artículo 53: Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.

Artículo 54: Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aun cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiere modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.

CAPACIDAD COMUNICATIVA EN EL IDIOMA INGLÉS

Artículo 55: Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro señalado por el Consejo Académico. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel

comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

Artículo 56: En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de Inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

Artículo 57: Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.

PASANTÍAS

Artículo 58: La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará un Reglamento de Pasantías.

TRABAJO FINAL

Artículo 59: Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

Artículo 60: El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:

a) El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.

b) El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.

c) El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

OFERTA DE UNIDADES CURRICULARES EN EL AÑO ACADÉMICO

Artículo 61: La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño está sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

Artículo 62: Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51, un estudiante tiene derecho a inscribir la cantidad de Unidades Curriculares que considere necesario, respetando las Prelaciones establecidas en el Plan de Estudio, hasta un máximo de 24 unidades de créditos, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales.

Para orientar al estudiante en la organización de los estudios, contará con la ayuda de un profesor Consejero.

A los efectos del retiro de inscripción de alguna(s) Unidad(es) Curricular(es), para que se considere como asignatura(s) no inscrita(s), se establece un lapso de cuatro (4) semanas, contadas desde el inicio del semestre en curso, el cuan vence a las 12:00 horas del último día hábil de la cuarta semana. Transcurrido este lapso, no habrá más retiro de Unidad(es) y en consecuencia, si el alumno abandona dicha(s) unidad(es) la(s) perderá por inasistencias de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 63: Las Unidades curriculares correspondientes a los laboratorios, talleres y cursos STCW, después que el estudiante la inscribe en el periodo académico correspondiente, no podrán retirar las unidades antes mencionadas.

Artículo 64: El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 65: El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

Artículo 66: La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

Artículo 67: Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 68: La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

a) La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones tres al menos por semestre.

b) La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.

Artículo 69: Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

Artículo 70: Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aun teniendo aprobada la asignatura.

Artículo 71: La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.

Artículo 72: El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

Artículo 73: Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

Artículo 74: El alumno de pregrado que resultare por primera vez aplazado en una unidad curricular del Componente Básico y aplicado, podrá presentar un sólo examen de reparación,

siempre y cuando obtenga una nota acumulada final igual o mayor a ocho puntos (08,00).

Artículo 75: Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente estén en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 76: Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y determinar si ella procede o no.

ACTAS DE CALIFICACIONES, PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE GRADO

Artículo 77: Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.

Artículo 78: Corresponde a la Secretaria General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), en común acuerdo con el Vicerrectorado Académico, el

establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, así como, la determinación de las condiciones de inscripción de Unidades Curriculares o retiro de las mismas, por parte del estudiante, para ser considerada(s) como Unidad(es) Curricular(es) no inscrita(s) por éste.

Artículo 79: Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 80: A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 81: El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada período.

Artículo 82: El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.

Artículo 83: Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida sustituye la última calificación reprobatoria registrada en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad

de una asignatura por otra.

ESTATUS DE CONDICIÓN REGULAR Y CONDICIÓN PROBATORIA

Artículo 84: La realización de los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

Artículo 85: Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de doce (12) unidades créditos (UC), en un período regular y una (01) unidades curriculares (UC), en un período intensivo.

Artículo 86: Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

Artículo 87: El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 88: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

a) A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.

b) A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.

c) A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

a) A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.

b) A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.

c) A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.

d) A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Parágrafo Único: Las medidas contempladas en el numeral segundo de esta norma no se aplicará a aquel estudiante cuyas inasistencias obedezcan a:

a) Enfermedades certificadas y comprobadas que inhabiliten su presencia en la Universidad.

b) Accidente comprobado que imposibilite la asistencia al aula.

c) Detención policial por causas no imputables al estudiante.

d) Muerte comprobada de padres, cónyuge e hijos.

Artículo 89: "Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios".

Artículo 90: Los estudiantes de pregrado tienen un período de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando, dentro de los cuales no se computará el tiempo de duración de las pasantías profesionales que deban hacer los estudiantes de acuerdo a la carrera que cursen conforme lo dispuesto en el artículo 58 del presente Reglamento.

Parágrafo Único: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo Académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo supra establecido, un lapso máximo de tres semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera. Vencido los lapsos antes indicados, el estudiante quedará retirado definitivamente de la carrera en la cual está inscrito

Artículo 91: Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor Consejero.

Artículo 92: En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

Artículo 93: La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

CAPITULO V

NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 94: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como

"agravantes" a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 95: Para los fines de este Reglamento, se entiende por "Calificar una Falta", establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.

Artículo 96: Los "Puntos de Demérito" constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

a. La calificación del comportamiento.

b. La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.

c. La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

Artículo 97: Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas; y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Leves. . . . . 5 puntos.

2. Medianas…. 15 puntos.

3. Graves. . . . 20 puntos.

4. Gravísimas. 30 puntos.

Artículo 98: La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de Apelaciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

Artículo 99: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. Constituyen "Faltas Leves" aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
2. Constituyen "Faltas Intermedias", aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
3. Constituyen "Faltas Graves", aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
4. Constituyen "Faltas Gravísimas", aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 100: En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una "Sanción Pecuniaria". La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.

Artículo 101: La "Amonestación" es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión, con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

Artículo 102: La medida de "Suspensión Temporal" de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo

definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:

1. Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
2. Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

Artículo 103: La medida de "Pérdida del Curso" por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

Artículo 104: La "Expulsión de la Universidad" por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

a) Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.

b) Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.

c) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.

d) Reincidencia en asumir comportamientos contrarias a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.

e) Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.

Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

Artículo 105: El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no

podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.

Artículo 106: La "Sanción Pecuniaria", es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

Artículo 107: Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

Artículo 108: La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

a) Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.

b) El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.

c) El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.

Parágrafo Único: El promedio de las calificaciones mensuales se denominará "Índice de Comportamiento Semestral".

Artículo 109: Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

ÍNDICE DE COMPORTAMIENTO	EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
18 puntos o más	Excelente	Aprobado (+)
Menor que 18 y mayor o igual que 14 puntos	Buena	Aprobado
Menor que 14 y mayor o igual que 12 puntos	Regular	Aprobado (-)
Menor que 12 puntos	Mala	Reprobado

Artículo 110: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su Índice de Comportamiento Mensual (ICM), en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Al primer mes, suspensión temporal por tres (03) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.

b) Al segundo mes, suspensión temporal por cinco (05) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.

c) Al tercer mes, pérdida del siguiente Semestre.

Artículo 111: Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de "Probatorio Disciplinario", lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos. En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.

Artículo 112: Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como "Gravísimas", les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.

Artículo 113: Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.

Artículo 114: Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115: Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.